

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO



NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES RESPENDA DE LA PEÑA (PALENCIA)



Ayuntamiento
RESPENDA DE LA PEÑA

APROBACIÓN INICIAL

UTE J.M. Rodrigo - GAMA S.L.

Abril 2019

STRATO



**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (CATÁLOGO Y
NORMATIVA) INTEGRADO EN LAS NORMAS
URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE RESPENDA DE
LA PEÑA (PALENCIA)**

**A petición de
UTE JM Rodrigo – GAMA, S. L.**

**Promueve
Excmo. Ayuntamiento de Respenda de la Peña**

ÍNDICE

Ficha técnica.	2
1.- Introducción.	3
2.- Encuadre geográfico.	6
3.- Metodología y desarrollo de los trabajos.	8
3.1.- Planteamiento general de los trabajos.	8
3.2.- Trabajos de documentación y gabinete.	9
3.2.1.- Recopilación bibliográfica.	9
3.2.2.- Consulta de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo.	11
3.2.3.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León.	11
3.2.4.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio.	12
3.2.5.- Consulta de las Normas Urbanísticas Municipales.	12
3.2.6.- Cartografía.	13
4.- Resultados de la revisión y consulta de la documentación arqueológica y patrimonial.	14
5.- Normativa de protección de los bienes arqueológicos del término municipal de Respenda de la Peña.	22
5.1.- Marco legal. Ámbito de protección del patrimonio Arqueológico.	22
5.2.- Determinación de los espacios sujetos a protección Arqueológica.	25
5.3.- Tipos de actividades arqueológicas.	29
5.4.- Autorización de las actividades arqueológicas.	31
5.5.- Financiación de las actividades arqueológicas.	32
5.6.- Niveles de protección arqueológica y criterios de intervención arqueológica determinados.	32
5.7.- Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en las zonas protegidas.	36
5.8.- Procedimiento que debe seguirse ante la aparición fortuita de bienes del patrimonio arqueológico en una obra.	40
5.9.- Normas para la conservación de los hallazgos Arqueológicos.	43
6.- Bibliografía.	45
7.- Documentación planimétrica.	47
8.- Documentación administrativa.	48
Anexo I.- Catálogo Arqueológico integrado en las NUM de Respenda de la Peña.	49

FICHA TÉCNICA

Actuación Arqueológica

Estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña (Palencia)

Dirección Técnica

D. Gregorio J. Marcos Contreras

D. Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

Fechas de Ejecución

Marzo 2019

Empresa redactora del documento urbanístico

UTE JM Rodrigo – GAMA, S. L.

C/ del Arzobispo José Delicado, 1

47014 Valladolid

Entidad promotora

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RESPENDA DE LA PEÑA (PALENCIA)

C/ La Plaza, 1.

34870 Respenda de la Peña (Palencia)

1.- INTRODUCCIÓN

En el presente informe se recogen los resultados del estudio arqueológico que se ha efectuado en el término de Respenda de la Peña (Palencia) para integrarlo en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales. Estos trabajos han consistido en la elaboración del catálogo de enclaves y hallazgos arqueológicos del municipio, en la determinación de las áreas de interés arqueológico del término municipal y en la redacción de la normativa arqueológica aplicable. Estas tareas se han llevado a cabo, de forma efectiva, a lo largo del mes de marzo de 2019.

La necesidad de los presentes trabajos responde a las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia que, en cumplimiento de la vigente Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala como punto básico para la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña la revisión y evaluación de la documentación del Inventario Arqueológico de Castilla y León para este municipio, así como la revisión de los yacimientos arqueológicos catalogados en el mismo. La realización de estas tareas reflejaría la ejecución efectiva de la legislación vigente en temas patrimoniales y arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concretamente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, lo establecido en su artículo 54 que, en sus puntos 1 y 2 especifica:

1. *“Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente”.*
2. *“Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de que disponga”.*

La obligatoriedad de estas labores arqueológicas también queda convenientemente reflejada en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril (BOCyL del miércoles, 25 de abril de 2007), en cuyo Título III, capítulo VII (*Planeamiento Urbanístico*) se especifica la necesidad del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León) para aprobar, revisar o modificar cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado BIC o Inventariado (art. 90.1).

Por su parte, el art. 91.1 establece que la aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes, y las normas necesarias para su protección, debiendo ser informado favorablemente este catálogo por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (o, en su caso, por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León). Finalmente, el art. 92.2.3 se refiere a la necesidad de realizar estudios y prospecciones arqueológicas para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que calificados como suelo rústico en cualquier categoría, pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el estudio arqueológico que se integrará en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña fue encomendado al Gabinete STRATO en la jornada del 16 de noviembre de 2018, por la empresa encargada de la redacción de este instrumento de planeamiento urbanístico, La Unión Temporal de Empresas formado por JM Rodrigo y Alternativas GAMA, S. L. Acto seguido, el 19 del mismo mes se solicitó, de forma telemática (nº de registro 20189001618595), al Servicio Territorial de Cultura de Palencia la preceptiva autorización oficial, así como para la consulta del Inventario Arqueológico provincial y para la revisión de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en este municipio. El permiso oficial fue concedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia en la sesión del día 31 de enero de 2019, siendo el número de expediente 15/2019 (registro de salida nº 20199000025423, de fecha 8 de febrero de 2019).

Estos trabajos se llevaron a cabo de forma efectiva en el mes de marzo de 2019, bajo la dirección técnica y científica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda, arqueólogo del Gabinete STRATO, corriendo la supervisión a cargo de Dña. Cristina Lión Bustillo, arqueóloga de la Unidad Técnica de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

2.- ENCUADRE GEOGRÁFICO

El término municipal de Respenda de la Peña se localiza en la zona noroccidental de la provincia de Palencia, poseyendo una extensión total de 65,7 Km². Cuenta con 6 pedanías que son Baños de la Peña, Barajores, Fontecha, Riosmenudos de la Peña, Santana (que antaño se llamaba Cuerno) y Vega de Riacos, además de la cabecera municipal, desarrollándose la intervención a todo lo largo y ancho de su superficie.

Su territorio se integra primordialmente en la Unidad Morfoestructural de los Páramos Detríticos, aunque con ciertas influencias en su zona septentrional de la Montaña Palentina. El sector principal corresponde con los Páramos Detríticos, y se encuentra representado por la Unidad Ambiental de la Valdavia, formada por las cuencas media y alta del río Valdivia, y coincide con una parte de los páramos detríticos del piedemonte, aunque como consecuencia de la denudación de su superficie abundan más los terrenos miocenos arcillosos – margosos o areniscos que las rañas, aspecto motivado por que la superficie primitiva de los páramos fue profusamente diseccionada por la red hidrográfica cuaternaria. Esa misma erosión ha creado un paisaje ondulado con valles encajados de perfil suave y disimétrico, donde tienden a ser más abruptas las márgenes izquierdas. La parte alta de los páramos ha sido repoblada con pinos, que reemplazan las especies autóctonas como el roble melojo, que se presenta en estado arbustivo en las zonas en las que los bosques de esta especie cubren el suelo, acompañado de brezos, retamas y jaras. La zona meridional de la unidad es más llana y en ella ganan protagonismo los terrenos de labor (Dendros, 1988).

Dentro de la Unidad Morfoestructural de los Páramos Detríticos se encuentra la Unidad Ambiental de La Peña, que comprende la vertiente meridional de la Sierra del Brezo o de la Peña, una amplia cornisa orientada al mediodía y formada por pizarras y calizas de montaña del Carbonífero medio. Sus cotas oscilan entre los 1.100 m y los 2.025 metros de la Peña del Fraile, configurando una zona de media montaña en la que nacen los arroyos cuya confluencia más al sur forma el río Valdivia. Cabe destacar, además, que la zona oriental de esta unidad es atravesada por el río Carrión. Los bosques naturales de roble melojo han sido afectados por las talas en claros para pastizales, algunos invadidos hoy por matorrales, y por las heridas causadas en el paisaje por la actividad minera de la cuenca de Guardo – Cervera (Dendros, 1988).

Los suelos del terreno de estudio alternan entre las zonas reducto de los páramos detríticos, caracterizados primordialmente por inceptisoles de tipo eurotrochrepts, y las zonas de vega, cubiertas por alfisoles udalfts. Esto genera, fuera de los terrenos cultivados, mayoritariamente de secano, la presencia de una cobertera vegetal compuesta por un mosaico de matorral montano (piornal y brezal) alternante con áreas de pastos y quercíneas.

La población ha decrecido en el último siglo y sigue sufriendo un acusado descenso, así como un envejecimiento, hasta alcanzarse a día de hoy una densidad de 2,45 h/Km², con 161 habitantes censados en 2017.

3.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

3.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

Los trabajos planteados en el presente estudio arqueológico, que se integrará en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña (Palencia), tienen varios apartados, que se relacionan a continuación:

1. Consulta de la información arqueológica del término municipal de Respenda de la Peña depositada en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia. En la misma se incluyen, como puntos fundamentales, la revisión del Inventario Arqueológico de Castilla, tanto el depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia como el accesible a través del Visor de Patrimonio Cultural para Empresas Externas de la Junta de Castilla y León para la provincia de Palencia y la consulta de las intervenciones arqueológicas desarrolladas en el municipio.
2. Consulta de la bibliografía en busca de datos sobre la historia del municipio, abarcando tanto obras de carácter general como trabajos más centrados en la historia de Respenda de la Peña o en aspectos concretos de la misma.
3. Visita a los enclaves arqueológicos catalogados. Recogida de datos, evaluación de su estado actual y toma de fotografías.
4. En el presente estudio no se contempla la incorporación de nuevos suelos urbanizables al municipio, por lo que no se efectuará prospección arqueológica intensiva de los mismos, tal y como establece la normativa patrimonial vigente. Si a lo largo de la tramitación de este ordenamiento urbanístico variara esta circunstancia, se procedería al cambio en el planteamiento y a solicitar la oportuna autorización administrativa, o ampliación de la existente, para estas labores.
5. Elaboración del catálogo arqueológico que se incluirá en las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña, con fichas individualizadas para cada uno de

los enclaves y áreas de interés arqueológico determinadas. En la información contenida en dichas fichas se establecen las medidas de carácter arqueológico que deben adoptarse ante el planteamiento de remociones de terreno en su ámbito espacial.

6. Elaboración de la memoria técnica del apartado arqueológico para incluir en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña. En ella se incorpora la normativa arqueológica aplicable al municipio, incluyendo la protección de las áreas de interés arqueológico y su clasificación de acuerdo a los diferentes grados de protección determinados.

3.2.- TRABAJOS DE DOCUMENTACIÓN Y GABINETE

Uno de los aspectos básicos en trabajos arqueológicos como los necesarios para la elaboración del catálogo de Protección Arqueológica que se incorporará a la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña es la recogida de datos e informaciones referidas a la zona de estudio, habida cuenta de que son elementos necesarios para el conocimiento de la realidad arqueológica e histórica existente. Son varias las fuentes documentales y de consulta empleadas, cuyo desglose se acompaña en las líneas siguientes, siendo destacables la consulta bibliográfica y la recogida de información del Inventario Arqueológico de Castilla y León.

3.2.1.- Recopilación bibliográfica

En este tipo de estudios arqueológicos se lleva a cabo una recopilación y sistematización de la bibliografía y documentación existente de la zona de estudio, y que puede ser susceptible de aportar algún tipo de información para el desarrollo del trabajo. Para la provincia de Palencia hay varias obras de consulta básicas, entre las que cabe señalar en primer lugar, por su carácter más clásico, el Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, de P. Madoz (1845-50), buen punto de partida para la localización de un amplio número de despoblados. Con esta misma intención se ha manejado la parte correspondiente del Libro Becerro de las Behetrías, publicado junto con un extenso estudio de G. Martínez Díez (1981). Al igual que esas obras, otra fuente

importante de información sobre época histórica son los diversos volúmenes del Catálogo Monumental de Palencia, realizados en la primera mitad del pasado siglo por R. Navarro García (1930-46).

Otros trabajos de análisis y búsqueda de información son la obra de G. Alcalde (1982) referente a La Montaña palentina IV. Fuentes Carrionas y La Peña, o el análisis de toponimia de F. R. Gordaliza y J. M. Canal (1993), Toponimia palentina. Nuestros pueblos, sus nombres y sus orígenes.

Centrándonos en los estudios de carácter arqueológico hay que referir los primeros capítulos de la Historia de Palencia dirigida por Julio González y escritos por R. Martín Valls y L. Balmaseda (1984), en los que se recopila información sobre el estado de conocimiento, en el momento de su redacción, de los yacimientos arqueológicos más significativos de la provincia, muchos de ellos reunidos en los estudios La Región Vaccea. Celtiberismo y romanización en la Cuenca Media del Duero, de F. Wattenberg (1959), y Población y poblamiento en Hispania romana. El Conventus Cluniensis, de C. García Merino (1975), en los que aparecen señalados los yacimientos romanos y romanizados; esta misma etapa cronocultural se recoge en el trabajo La romanización del actual territorio de la provincia de Palencia, de L. Hernández Guerra y L. Sagredo (1998).

Igualmente, se han consultado las Actas del Primer, Segundo y Tercer Congreso de Historia de Palencia, donde se han recogido datos y noticias sobre muchos yacimientos incluidos en el área de la prospección. Esta misma recopilación se ha efectuado en los distintos volúmenes de las Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses. También se han reunido todas aquellas noticias vinculadas con el territorio aparecidas en los siete volúmenes publicados de la revista Nvmantia, bien en artículos monográficos sobre un yacimiento en particular, bien en los resúmenes de las distintas intervenciones compendiadas en el punto dedicado a la arqueología preventiva y de gestión en los cuatro últimos números de esa revista.

También debe señalarse la realización de trabajos de prospección arqueológica de tipo selectivo llevados a cabo por este gabinete arqueológico en el municipio de Respenda de la Peña e integrados en la campaña de prospecciones de los años 2000-2001 del

Inventario Arqueológico de la provincia de Palencia (Strato, 2001). Al respecto de este término cabe señalar, como datos más singulares, la documentación de 7 yacimientos arqueológicos.

3.2.2.- Consulta de los informes técnicos relativos a intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en Respenda de la Peña

Se ha realizado en el Servicio Territorial de Cultura de Palencia una consulta sobre anteriores intervenciones arqueológicas en el municipio, que ha tenido un corto recorrido, pues no constan otras intervenciones que la realización del Inventario arqueológico provincial, que se incluye en otro punto de este informe.

3.2.3.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León

Se han consultado las fichas de yacimientos arqueológicos y hallazgos aislados que integran el Inventario Arqueológico de la provincia de Palencia dentro del término municipal de Respenda de la Peña. Estas tareas fueron ejecutadas por STRATO GABINETE ARQUEOLÓGICO en 2000-2001, elaborándose 7 fichas que se entregaron al Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

La consulta de este Inventario Arqueológico es fundamental a la hora de establecer la normativa arqueológica del municipio, ya que en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, su art. 54.3), *“los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico de protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”*.

En concreto, en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, en el momento de realizar los presentes trabajos, figuraban 7 enclaves dentro del término municipal de Respenda de la Peña, que tienen categoría de yacimiento arqueológico.

RESPENDA DE LA PEÑA	NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO (CÓDIGO IACYL)	LOCALIDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	ADSCRIPCIÓN CULTURAL
	Ermita de San Juan (34-151-00001-01)	Baños de la Peña	42º 43' 55" 4º 38' 42"	Moderno (P) Contemporáneo (S)
	Saturnino (34-151-0002-01)	Barajores	42º 45' 51" 4º 40' 30"	Plenomedieval Cristiano (P) Bajomedieval Cristiano (P)
	Santa Marina / Los Brezales (34-151-0002-02)	Barajores	42º 46' 46" 4º 40' 34"	Indeterminado (S)
	Las Navillas / La Aldañada (34-151-0003-01)	Fontecha	42º 44' 39" 4º 41' 51"	Indeterminado (S)
	La Laguna Grande (34-151-0003-02)	Fontecha	42º 42' 33" 4º 45' 46"	Indeterminado(S)
	Santa María (34-151-0004-01)	Respenda de la Peña	42º 45' 48" 4º 41' 00"	Indeterminado (S)
	Las Vallejas (34-151-0004-02)	Respenda de la Peña	42º 46' 24" 4º 41' 51"	Indeterminado (S)

3.2.4.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio

Junto a los anteriores datos se han consultado también los obrantes en el catálogo de la Comunidad Autónoma de elementos protegidos con la categoría de Bien de Interés Cultural. La declaración de Bien de Interés Cultural es la más alta protección que puede tener un bien patrimonial. A día de hoy, el municipio de Respenda de la Peña carece de elementos protegidos con la categoría de B.I.C.

3.2.5.- Consulta de las Normas Urbanísticas Municipales

El municipio de Respenda de la Peña carece de normativa urbanística municipal específica aprobada. Hasta el presente se rige por dos normativas supramunicipales, una de ellas interprovincial. De un lado, en 2009 se aprobaron las Directrices de Ordenación de ámbito Subregional de la provincia de Palencia, en la que la única información para el tema que nos compete es un plano de yacimientos y otros elementos patrimoniales a escala 1:400.000. Junto a ello, en 2011 se aprobaron también las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León, donde las únicas informaciones patrimoniales se agrupan en un plano de recursos, centrado en Bienes de Interés Cultural, a escala 1:150.000.

3.2.6.- Cartografía

Los mapas empleados en el estudio arqueológico (catálogo y normativa arqueológica) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña, son los siguientes:

- Mapas a escala 1:50.000 del MTNE y del SGE.

 - Hoja nº 132, "Guardo".

- Mapas a escala 1:25.000 del MTNE.

 - Hoja nº 132-I, "Guardo".

 - Hoja nº 132-II, "Castrejón de la Peña".

 - Hoja nº 132-III, "Villalba de Guardo"

 - Hoja nº 132-IV, "Congosto de Valdavia"

Tanto en una como en otra escala se ha accedido a través de los servicios del IGN a hojas de diferentes ediciones.

- Planos del término municipal proporcionados por el equipo encargado de la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña y de los repositorios del Servicio Cartográfico de la Junta de Castilla y León.

- Planos catastrales consultados en la Sede Electrónica del Catastro (<https://www.sedecatastro.gob.es>).

- Igualmente, se ha utilizado el programa SigPac (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino así como la planimetría extraída del IGN (Instituto Geográfico Nacional).

- Fotografía aérea del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA), correspondientes a distintos vuelos.

4.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA Y PATRIMONIAL

Se ha efectuado la revisión de los yacimientos catalogados en el municipio e incluidos en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de Palencia, de cara a constatar su estado de conservación e incluirlos en el Catálogo Arqueológico que acompaña a la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña. Asimismo, la labor de documentación (consulta de bibliografía, informes técnicos, etc.) ha permitido establecer una serie de áreas de cautela arqueológica, que son lugares que no están catalogados como yacimientos en el Inventario Arqueológico de Palencia pero que, tomando como base la información que de ellos se tiene, son susceptibles de albergar restos arqueológicos en su subsuelo, por lo que también deben ser protegidos en el presente ordenamiento urbanístico.

De cada uno de los yacimientos y áreas de cautela arqueológica determinadas se ha recabado la información necesaria: comprobación de su ubicación en los planos catastrales, estimación de su estado de conservación, anotación de los usos del suelo, realización de fotografías generales y de detalle, etc.

Los datos correspondientes a los yacimientos y enclaves que compondrán el Catálogo Arqueológico de las NUM de Respenda de la Peña se han recopilado en una ficha creada a tal fin y que reúne la información proporcionada por las fichas del Inventario Arqueológico depositadas en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia, con las convenientes actualizaciones y las observaciones que se han efectuado en la visita realizada con motivo de los presentes trabajos. En cada ficha se contempla la normativa aplicable a cada uno de ellos, así como unos criterios de intervención en relación con la clasificación del suelo, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El número de yacimientos del Catálogo Arqueológico de las NUM de Respenda de la Peña muestra una cierta desigualdad espacial, aunque la indefinición cronológica de la mayoría de los enclaves impide precisar o tan siquiera apuntar causas determinantes para

esta desigualdad, pues si bien la mayor parte de enclaves se sitúa en terrenos llanos, no faltan asentamientos en espigón, como es el caso de Saturnino.

En la tabla siguiente se recogen los lugares y enclaves incorporados en el Catálogo Arqueológico de las NUM de Respenda de la Peña, cuyas fichas completas se incorporan en el Anexo del presente informe, señalándose el correspondiente número de orden, el número de referencia al inventario del IACyL, la ubicación, la cronología y el tipo de bien de que se trata.

Nº	Municipio	Localidad	Yacimiento	Cronología	Tipo de bien
1	Respenda de la Peña	Baños de la Peña	Ermita de San Juan	Moderno Contemporáneo	Lugar arqueológico (indeterminado)
2		Barajores	Saturnino	Plenomedieval Cristiano Bajomedieval Cristiano	Lugar arqueológico (Indeterminado)
3			Santa Marina / Los Brezales	Indeterminado	Lugar arqueológico (indeterminado)
4		Fontecha	Las Navillas / La Aldañada	Indeterminado	Lugar arqueológico (indeterminado)
5			La Laguna Grande	Indeterminado	Lugar arqueológico (indeterminado)
6		Respenda de la Peña	Santa María	Indeterminado	Lugar arqueológico (indeterminado)
7			Las Vallejas	Indeterminado	Lugar arqueológico (indeterminado)

Por otro lado, la consulta de la bibliografía y de las informaciones de este territorio han servido de base para la determinación de áreas de cautela arqueológica, que son zonas en las que, aunque no se sabe a ciencia cierta, es probable que se hayan conservado restos arqueológicos en el subsuelo. En líneas generales, son edificios que cuentan o contarán en este ordenamiento urbanístico con una protección integral, completándose la misma con la adecuada supervisión del subsuelo en el que se encuentran.

El establecimiento de zonas de cautela arqueológica en los edificios religiosos (iglesias, ermitas,...) está justificado porque tanto en el interior como en el entorno inmediato de las iglesias era habitual realizar enterramientos en época medieval y moderna. Además, el emplazamiento elegido para los templos no suele variar a lo largo del tiempo, pero su estructura original va sufriendo reformas y adaptaciones de manera que, en algunos casos, es poco lo que queda hoy día a la vista de la fábrica original del primitivo edificio, siendo muy probable que bajo su suelo se hayan conservado vestigios cuyo estudio arqueológico arroje luz acerca de las fases constructivas del mismo.

Las áreas de cautela arqueológica reguladas dentro de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña son las siguientes:

NOMBRE DEL ÁREA DE CAUTELA	LOCALIDAD	CRONOLOGÍA	TIPO DE BIEN
Iglesia de San Caprasio	Baños de la Peña	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de Santa Bárbara	Barajores	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de Santiago Apóstol	Fontecha	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (Iglesia parroquial)
Ermita Anfolada	Fontecha	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (ermita)
Iglesia de la Inmaculada Concepción	Respenda de la Peña	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de San Miguel	Ríosmenudos	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Ermita de San Roque	Ríosmenudos	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (ermita)
Iglesia de San Saturnino	Santana	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de San Juan Bautista	Vega de Riacos	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)

Para estas áreas de cautela, que no cuentan con fichas individualizadas en el Catálogo Arqueológico que se incluye en las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña, sí que se deben contemplar en la normativa de protección las adecuadas medidas de vigilancia arqueológica, basadas en la realización de los pertinentes controles y seguimientos arqueológicos de aquellas remociones de terrenos que se efectúen en los espacios delimitados, y atendiendo a los resultados de los mismos, determinar o no otras actuaciones posteriores de mayor calado.

A continuación, se recogen de forma individualizada las áreas de cautela establecidas para Respenda de la Peña, con representación fotográfica, su localización geográfica y su referencia catastral.

ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 30 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Iglesia de San Caprasio	Baños de la Peña	Medieval Moderno Contemporáneo	X=364927 Y=4731723	5019301UN6351N



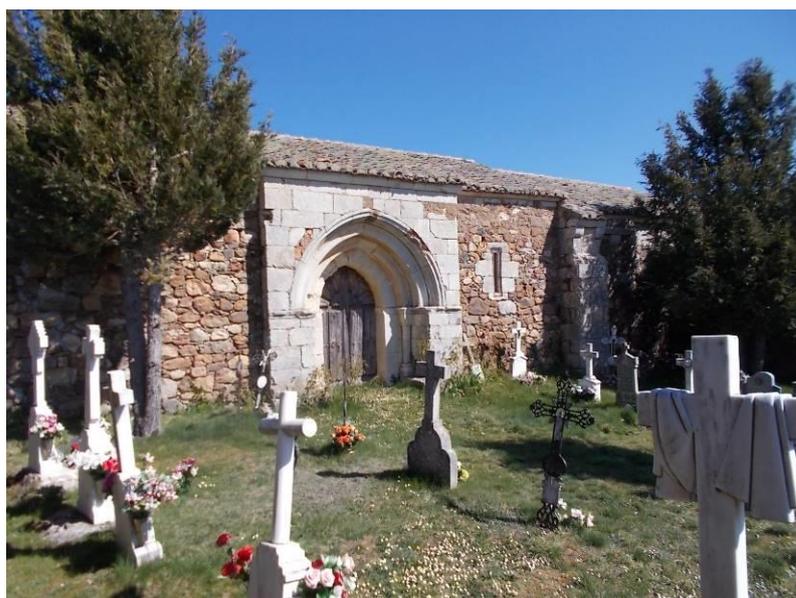
ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 30 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Iglesia de Santa Bárbara	Barajores	Medieval Moderno Contemporáneo	X=363068 Y=4736158	3163901UN6336S



ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 30 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Iglesia de Santiago Apóstol	Fontecha	Medieval Moderno Contemporáneo	X=359170 Y=4733849	9240802UN5394S



ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 30 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Ermita Anfolada	Fontecha	Medieval Moderno Contemporáneo	X=359402 Y=4734307	000500100UN53D



ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 30 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Iglesia de la Inmaculada Concepción	Respenda de la Peña	Moderno Contemporáneo	X=362030 Y=4735936	2161301UN6326S



ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 30 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Iglesia de San Miguel	Riosmenudos	Moderno Contemporáneo	X=364260 Y=4734717	4548501UN6344N



ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 30 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Ermita de San Roque	Riosmenudos	Moderno Contemporáneo	X=364089 Y=4734743	000500100UN63C



ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 30 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Iglesia de San Saturnino	Santana	Medieval Moderno Contemporáneo	X=364465 Y=4733205	4533201UN6343S



ELEMENTO	LOCALIDAD	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	COORDENADAS UTM HUSO 30 ETRS89	REFERENCIA CATASTRAL
Iglesia de San Juan Bautista	Vega de Riacos	Moderno Contemporáneo	X=362972 Y=4734819	002400200UN63E



5.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RESPENDA DE LA PEÑA

Se expone, en las siguientes líneas, la normativa que debe aplicarse a los bienes arqueológicos del término municipal de Respenda de la Peña. Es una normativa de protección que pretende solventar los problemas que se plantean cuando deben conjugarse conceptos como protección del patrimonio arqueológico y desarrollo urbanístico, estableciendo unos criterios de intervención concretos para las áreas del término municipal para las que se ha determinado una protección arqueológica.

Este estudio arqueológico integra la totalidad de los enclaves y lugares arqueológicos del municipio, correspondientes al espacio integrado en la redacción de Normas Municipales de Respenda de la Peña, además de las áreas de cautela arqueológica establecidas oportunamente.

5.1.- MARCO LEGAL. ÁMBITO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Las intervenciones que impliquen remociones del subsuelo en los elementos incluidos en el Catálogo Arqueológico integrado en la redacción de Normas Municipales de Respenda de la Peña deben atenerse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, además de a lo establecido en la normativa que determinen las mencionadas Normas Urbanísticas Municipales.

La legislación sobre la protección del patrimonio arqueológico que será de obligado cumplimiento está contenida en las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- Además, cuanta legislación sobre Patrimonio se publique, tanto autonómica como estatal, que resulte de aplicación.

El art. 54 de la Ley 12/2002, en sus puntos 1 y 2, determina que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esa Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esa Ley, redactado por técnico competente. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga. En el punto 4 de ese mismo artículo se señala que la aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.

El contenido del Catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico debe ajustarse a lo determinado en el art. 92.2.2 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León:

Art. 92.2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:

A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:

1. Determinaciones escritas:

a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares Arqueológicos.

b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.

c) Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.

d) *Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.*

e) *Situación jurídica.*

2. Determinaciones gráficas:

a) *Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional Escala 1:25.000.*

b) *Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.*

c) *Fotografía que identifique el bien.*

d) *Incorporación de los bienes a los planos de información y de ordenación del documento.*

B/ Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:

a) Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

b) Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.

c) Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de compensación en los supuestos en que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.

La clasificación del suelo en el que se localizan bienes arqueológicos es establecida en el art. 92.2.3 del Reglamento de protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que determina que “*los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos, entendiéndose por tales las zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el Registro de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio. A estos efectos se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que clasificados como suelo*

rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural.

Por otra parte, el art. 62.1 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, establece que el planeamiento urbanístico es vinculante tanto para las Administraciones como para los particulares, quienes están obligados a su cumplimiento. En lo que respecta a las intervenciones arqueológicas, la consejería competente en materia de cultura podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio de Castilla y León en el que se presuma la existencia de bienes del patrimonio arqueológico (art. 52 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

Dado que es imposible determinar de forma exacta los restos arqueológicos que permanecen soterrados hasta su descubrimiento, esta Normativa debe estar abierta a posibles ampliaciones y/o correcciones, conforme determinen los trabajos de investigación y los diferentes descubrimientos de índole arqueológica que puedan tener lugar en el futuro.

5.2.- DETERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS SUJETOS A PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Tal como se indica en la exposición de motivos de la Ley 12/2002, el patrimonio de Castilla y León es, debido a su singularidad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera sea su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León dispensa al patrimonio cultural de la Comunidad una protección articulada en tres regímenes que, en función del

interés apreciado en los bienes integrantes de aquel, determinan la aplicación de las distintas normas de la misma. Los regímenes de protección articulados por la ley 12/2002 son:

1. El referido a todos los bienes en los que se aprecien valores definitorios de dicho Patrimonio
2. El referido a los bienes incluidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
3. El referido a los bienes declarados de Interés Cultural.

A efectos de la protección de los bienes integrantes del patrimonio histórico que se localizan dentro del ámbito regulado por el las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña, se han diferenciado varios niveles de protección arqueológica, establecidos en función de las características del área a la que se aplican y de la evaluación de su potencialidad arqueológica.

Según refleja el Título III, Capítulo I, art. 50, de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León:

“Constituyen el patrimonio arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática.”

Los elementos a los que se aplica una protección arqueológica dentro del ámbito de la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña son los siguientes:

A.- Lugares arqueológicos inventariados

Tal y como se establece en el art. 101 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, “se entiende por Lugares Arqueológicos el conjunto

de bienes inmuebles de carácter histórico y los lugares en los que es posible reconocer actividad humana en el pasado, que precisan para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o zona acuática y los emplazamientos donde se encuentren restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre”.

En líneas generales, son enclaves en los que se han documentado restos o evidencias arqueológicas en superficie, cuya existencia haya sido verificada mediante los correspondientes estudios y no se encuentren inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León con la categoría de Zona Arqueológica o incluidos en Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León con la categoría de Yacimiento Arqueológico Inventariado (de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

En Respenda de la Peña, todos los yacimientos catalogados en el Inventario Arqueológico de Castilla y León (IACyL) para la provincia de Palencia dentro de este municipio deben considerarse como Lugares Arqueológicos, incluyéndose en el Régimen Común de protección del patrimonio arqueológico, toda vez que no se encuentran incluidos en una figura u ordenamiento de planeamiento urbanístico anterior a la publicación de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Nº	Nombre del enclave (Ref IACYL)	Localidad	Tipo de bien
1	Ermita de San Juan (34-151-0001-01)	Baños de la Peña	Lugar arqueológico (indeterminado)
2	Saturnino (34-151-0002-01)	Barajores	Lugar arqueológico (Indeterminado)
3	Santa Marina / Los Brezales (34-151-0002-02)	Barajores	Lugar arqueológico (indeterminado)
4	Las Navillas / La Aldañada (34-151-0003-01)	Fontecha	Lugar arqueológico (indeterminado)
5	La Laguna Grande (34-151-0003-02)	Fontecha	Lugar arqueológico (indeterminado)
6	Santa María (34-151-0004-01)	Respenda de la Peña	Lugar arqueológico (indeterminado)
7	Las Vallejas (34-151-0004-02)	Respenda de la Peña	Lugar arqueológico (indeterminado)

B. Bienes de Interés Cultural

Son los bienes a los que la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Patrimonio Cultural concede el mayor grado de protección y tutela, debido a su importancia y especial entidad.

En el municipio de Respenda de la Peña no existe a día de hoy ningún elemento con esa categoría. De declararse alguno en el futuro, la protección arqueológica establecida en la ordenación urbanística deberá ser máxima.

C. Áreas de cautela arqueológica

Las áreas de cautela arqueológica son zonas en las que, aunque no se sabe a ciencia cierta y a pesar de no estar incluidas en el Inventario Arqueológico de Castilla y León, se considera muy posible que se hayan conservado en el subsuelo restos susceptibles de estudio arqueológico.

Para determinar las zonas del municipio de Respenda de la Peña en las que es adecuado establecer cautelas arqueológicas se han tomado como base una serie de criterios que, de forma general, indican la posible existencia de vestigios arqueológicos soterrados. Igualmente, para esta tarea es básica la consulta de la bibliografía y de los informes de intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el municipio, ya que sirve para conocer importantes detalles acerca de su evolución histórica, aportando destacados indicios acerca de los lugares que pudieran albergar restos arqueológicos.

Entre los criterios habituales para determinar áreas de cautela arqueológica está el considerar que el subsuelo y el entorno de determinados edificios y monumentos de carácter histórico-artístico son susceptibles de haber conservado bajo su suelo o en su entorno más inmediato restos de construcciones anteriores o vestigios de diferentes fases constructivas cuyo estudio puede ayudar a entender la historia y evolución del monumento, integrándola en el más amplio marco del desarrollo histórico del municipio.

En Respenda de la Peña se han establecido varias áreas de cautela arqueológica, principalmente edificios religiosos (iglesias y ermitas), las cuales deben contar con las debidas medidas de vigilancia arqueológica, basadas en la realización de los pertinentes controles arqueológicos de aquellas remociones de terrenos que se efectúen en los espacios delimitados, y atendiendo a los resultados de los mismos, determinar o no otras actuaciones ulteriores de mayor calado.

NOMBRE DEL ÁREA DE CAUTELA	LOCALIDAD	CRONOLOGÍA	TIPO DE BIEN
Iglesia de San Caprasio	Baños de la Peña	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de Santa Bárbara	Barajores	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de Santiago Apóstol	Fontecha	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Ermita Anfolada	Fontecha	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (ermita)
Iglesia de la Inmaculada Concepción	Respenda de la Peña	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de San Miguel	Ríosmenudos	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Ermita de San Roque	Ríosmenudos	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (ermita)
Iglesia de San Saturnino	Santana	Medieval Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)
Iglesia de San Juan Bautista	Vega de Riacos	Moderno Contemporáneo	Edificio cultural (iglesia parroquial)

5.3.- TIPOS DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) define, en su art. 106, los tipos de actividades arqueológicas:

Art. 106.1

1.- Tienen la consideración de actividades arqueológicas:

a) Las prospecciones arqueológicas, que son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el

fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados.

b) Las excavaciones arqueológicas, que son las remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico de cualquier tipo.

c) Los controles arqueológicos, que son las supervisiones de las remociones de terreno que se realicen, en lugares en los que se presume la existencia de bienes del Patrimonio Arqueológico cuya existencia no está suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.

d) Los estudios directos con reproducción de arte rupestre, que son todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o sistemas análogos, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.

e) Cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.

Las excavaciones arqueológicas pueden ser de dos tipos:

1) Excavación puntual o sondeos arqueológicos. Por sondeos se entienden las catas de reducidas dimensiones que se efectúan para determinar el alcance espacial y/o la existencia de un yacimiento y para caracterizar su estratigrafía. Con la distribución de varios sondeos en la parcela de intervención se puede lograr información tanto de la secuencia estratigráfica como de las dimensiones del enclave.

2) Excavación arqueológica en área. Por excavaciones en área o extensión se entienden aquellas intervenciones arqueológicas que interesan a gran parte de la superficie de los solares afectados, teniendo como límites horizontales los propios de

la parcela o del espacio de cautela que deba tenerse en relación a construcciones cercanas, o bien los propios límites del yacimiento en el caso de que éste no interese a la totalidad de la finca afectada.

Ambas actuaciones deberán efectuarse según proyecto suscrito por técnico competente. En función de los hallazgos o estructuras que aparezcan, en los sondeos, éstos podrán ser ampliados a una excavación arqueológica en área o extensión, tras el informe del órgano competente.

5.4.- AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Para la realización de las actividades arqueológicas anteriormente expuestas, al igual que para los trabajos de consolidación o restauración de bienes muebles o inmuebles del patrimonio arqueológico de Castilla y León, será siempre necesaria autorización previa y expresa de la Consejería competente en materia de Cultura, tal como establece el art. 55.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Para la obtención de dicha autorización se exigirá el empleo de medios personales, profesionales y técnicos adecuados. Cuando se trate de actividades arqueológicas se exigirá la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación o acreditación que reglamentariamente se determine. La documentación que debe acompañar a la solicitud de autorización de actividades arqueológicas será la reglamentariamente establecida (art. 118 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por decreto 37/2007, de 19 de abril).

Tal como determina el art. 119 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León será quien resuelva sobre la solicitud de autorización en el plazo de 3 meses, salvo que implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.

5.5.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas (Art. 58.1 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario (Art. 58.2 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

5.6.- NIVELES DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DETERMINADOS

En las siguientes líneas se definen los grados de protección establecidos para los bienes integrantes del Catálogo Arqueológico que acompaña a la redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña, así como a las áreas de cautela establecidas, y se indican las actividades arqueológicas que deben ejecutarse en ellos si se ven afectados por alguna actuación urbanística autorizable. La aplicación a estos bienes de un grado de protección u otro se ha realizado tomando en consideración la información que, a día de hoy, se tiene acerca de los mismos. Si en el futuro, a raíz de nuevos trabajos arqueológicos o de cualquier otra circunstancia, se contase con nuevos datos, el nivel de protección que se les aplica podría variar.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 1

Este nivel de protección se aplicará a los Bienes de Interés Cultural y a aquellos yacimientos donde, a priori, el interés de los restos conservados determine la necesaria conservación de los mismos.

El nivel de protección Grado 1 supone que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Se acatarán, en todo momento, a lo que establezca la normativa autonómica vigente en relación a los Bienes de Interés Cultural. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 2

Este nivel de protección se aplica a los enclaves del Catálogo Arqueológico en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial. Todos los enclaves catalogados en este municipio se encuentran en suelo rústico.

Dada la caracterización tipológica existente entre los yacimientos de Respenda de la Peña, en su mayoría de atribuciones cronológicas bastante poco definidas, el tipo de actuación que se establezca deberá ser muy similar.

En general, para los yacimientos debe establecerse, de forma previa a las obras que se autoricen, la ejecución de una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la

mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como área con protección arqueológica, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En cualquier caso, la aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico. Una vez efectuada esta valoración se adoptarán las medidas de protección más indicadas, tomando en consideración las características del bien o lugar arqueológico de que se trate.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 3

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves del Catálogo Arqueológico y áreas de cautela arqueológica en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a

documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierras por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

A continuación se exponen los bienes incluidos en el Catálogo Arqueológico integrado en las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña, además de las áreas de cautela establecidas, indicando el nivel de protección que se les ha atribuido en este ordenamiento urbanístico.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE DEL ENCLAVE (RERF IACYL)	LOCALIDAD	TIPO DE BIEN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	Ermita de San Juan (34-151-0001-01)	Baños de la Peña	Lugar arqueológico (indeterminado)	Grado 2 (Excavación)
2	Saturnino (34-151-0002-01)	Barajores	Lugar arqueológico (Indeterminado)	Grado 2 (Excavación)
3	Santa Marina / Los Brezales (34-151-0002-02)	Barajores	Lugar arqueológico (indeterminado)	Grado 2 (Excavación)
4	Las Navillas / La Aldañada (34-151-0003-01)	Fontecha	Lugar arqueológico (indeterminado)	Grado 2 (Excavación)
5	La Laguna Grande (34-151-0003-02)	Fontecha	Lugar arqueológico (indeterminado)	Grado 2 (Excavación)
6	Santa María (34-151-0004-01)	Respenda de la Peña	Lugar arqueológico (indeterminado)	Grado 2 (Excavación)
7	Las Vallejas (34-151-0004-02)	Respenda de la Peña	Lugar arqueológico (indeterminado)	Grado 2 (Excavación)

NOMBRE DEL ÁREA DE CAUTELA	LOCALIDAD	TIPO DE BIEN	GRADO DE PROTECCIÓN
Iglesia de San Caprasio	Baños de la Peña	Edificio cultural (iglesia parroquial)	Grado 3
Iglesia de Santa Bárbara	Barajores	Edificio cultural (iglesia parroquial)	Grado 3
iglesia de Santiago Apóstol	Fontecha	Edificio cultural (Iglesia parroquial)	Grado 3
Ermita Anfolada	Fontecha	Edificio cultural (ermita)	Grado 3
Iglesia de la Inmaculada Concepción	Respenda de la Peña	Edificio cultural (iglesia parroquial)	Grado 3
Iglesia de San Miguel	Ríosmenudos	Edificio cultural (iglesia parroquial)	Grado 3

NOMBRE DEL ÁREA DE CAUTELA	LOCALIDAD	TIPO DE BIEN	GRADO DE PROTECCIÓN
Ermita de San Roque	Ríosmenudos	Edificio cultural (ermita)	Grado 3
Iglesia de San Saturnino	Santana	Edificio cultural (iglesia parroquial)	Grado 3
Iglesia de San Juan Bautista	Vega de Riacos	Edificio cultural (iglesia parroquial)	Grado 3

5.7.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA NECESIDAD DE INTERVENIR ARQUEOLÓGICAMENTE EN LAS ZONAS PROTEGIDAS

Cuando la obra o actuación urbanística que se pretenda realizar afecte a uno de los bienes protegidos en el Catálogo Arqueológico que acompaña a las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña, o a las zonas de cautela planteadas, deberán ejecutarse en él las intervenciones arqueológicas que lleva aparejadas el Grado de Protección que se le ha atribuido. Para ello, en primer lugar, es necesario **solicitar la autorización para la realización de actividades arqueológicas** motivadas por intervenciones o actuaciones preventivas. El procedimiento para solicitar esta autorización se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV (arts. 117 a 120) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

Artículo 117.– Solicitud para la realización de una actividad arqueológica preventiva.

1. Podrá solicitar autorización para la realización de una actividad arqueológica preventiva cualquier persona o entidad interesada.

2. En el supuesto de intervenciones arqueológicas preventivas relacionadas con proyectos que afecten exclusivamente al territorio de una provincia y que no impliquen la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales la solicitud se presentará en la oficina que realice las funciones de registro del Servicio Territorial de Cultura. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 108.3 de este Reglamento.

3. No obstante, en ambos supuestos, la presentación de la solicitud podrá tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 118.– Documentación de la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) *Informe que especifique la obra o intervención que motiva la actividad arqueológica, justificación y necesidad.*
- b) *Datos sobre el yacimiento: localización, descripción, atribución cultural, datos historiográficos, resumen de intervenciones anteriores y bibliografía.*
- c) *Descripción del área donde se realizará la intervención, con indicación de coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y representación gráfica y cartográfica.*
- d) *Proyecto de intervención elaborado por persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 111 del presente Decreto (profesionales que cuenten con la titulación académica de licenciado en Filosofía y Letras en las especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia), que deberá contener programa detallado de los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear, duración temporal, incidencia del proyecto u obra sobre el patrimonio arqueológico, determinación de las áreas que se pretende excavar, zonas de reserva arqueológica y plan de protección y tratamiento de los restos.*
- e) *Datos personales y profesionales del director de la actividad y relación nominal del equipo técnico.*

2. *En el supuesto de excavaciones o controles arqueológicos, además de lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará:*

- a) *Determinación de las áreas que se pueden excavar en función de la incidencia del proyecto y propuesta de zonas de reserva arqueológica que permitan realizar estudios posteriores.*
- b) *Plan de protección y tratamiento de los restos arqueológicos localizados.*

3. *En el supuesto de prospecciones arqueológicas, además de lo señalado en el apartado primero del presente artículo, se añadirá:*

- a) *Términos municipales afectados concretando la superficie abarcada por el estudio documental y la superficie concreta que se va a prospectar, acompañado de documentación planimétrica topográfica y parcelaria o catastral.*
- b) *Metodología, intensidad de la prospección y cobertura de la misma.*
- c) *Datos documentales bibliográficos así como toponímicos relativos al ámbito de actuación.*
- d) *Definición de fases de gabinete y de campo necesarias para la realización de los trabajos, así como las personas intervinientes en cada una de ellas.*

4. En el supuesto de intervenciones arqueológicas vinculadas a obras de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor que se realicen en bienes arqueológicos, el proyecto técnico deberá describir las actuaciones propuestas, la ubicación detallada así como los materiales y técnicas utilizadas.

Artículo 119.– Terminación del procedimiento de solicitud para actividades arqueológicas.

1. Revisada la documentación presentada, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previo informe técnico, resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de tres meses, salvo que afecte al territorio de más de una provincia o implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.

3. La resolución se notificará al solicitante y se comunicará al director de la actividad arqueológica, al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno y al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados.

4. Contra la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

5. Contra la resolución que dicte la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura.

Artículo 120.– Desarrollo de la actividad arqueológica preventiva.

1. La realización de actividades arqueológicas preventivas exige la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación a la que se refiere el artículo 111 de este Decreto.

2. El solicitante de la autorización y el director de la actividad tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 112. 1 y 2 respectivamente. Si la actividad arqueológica está motivada por la realización de una obra y se descubren restos arqueológicos, el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:

- a) Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.
- b) Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección.
- c) Medidas de protección en el supuesto de que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.

3. En todo lo relativo al tratamiento y depósito de los materiales arqueológicos, así como el fin de la actividad arqueológica, se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Decreto.

Ante cualquier obra que suponga remociones de terreno y afecte a las áreas de interés arqueológico determinadas en el ámbito de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña, el promotor deberá ponerse en contacto con un técnico arqueólogo que deberá presentar ante la administración competente una propuesta de actuación arqueológica donde se indique la protección arqueológica con la que cuenta la zona en que se va a intervenir y el proyecto de actuación que se va a desarrollar, especificando detalladamente los objetivos, la metodología y los plazos de la intervención. Dicho proyecto de intervención deberá ser aprobado, de forma previa y expresa, por la Consejería competente en materia de Cultura, según especifica el art. 55 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La administración competente, tras recibir la propuesta de actuación suscrita por el técnico arqueólogo, emitirá el permiso oficial de intervención arqueológica, pudiendo entonces iniciarse los trabajos arqueológicos.

Una vez finalizados los trabajos, el arqueólogo responsable de la intervención redactará la correspondiente memoria técnica, que será entregada a la administración competente que, en función de los resultados de la intervención realizada decidirá:

- Dar por finalizados los trabajos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.
- Solicitar la prolongación de las investigaciones arqueológicas debido a la importancia o al interés histórico de los hallazgos, y previendo el grado de afección a los mismos por parte de la obra proyectada.
- Reflejar la existencia de restos que deban ser conservados *in situ*.

Las obligaciones descritas en los párrafos anteriores, salvo en el caso de que se trate de un seguimiento y supervisión arqueológica, habrán de ser previas a la concesión de la Licencia de Obras. Su incumplimiento dejará sin efecto la situación de tramitación en que se encuentre cualquier obra que viniera a contravenir la salvaguarda o protección arqueológica.

5.8.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA APARICIÓN FORTUITA DE BIENES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN UNA OBRA

Pudiera suceder que en el transcurso de una obra en terrenos que no cuenten con una protección cultural específica aparecieran de forma fortuita bienes del patrimonio arqueológico. En ese caso se estará a lo determinado en el art. 60 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Art. 60.- Hallazgos casuales

- 1. Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se produzcan por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otra índole.*
- 2. En ningún caso tendrán la consideración de hallazgos casuales los bienes descubiertos en zonas arqueológicas, en yacimientos arqueológicos inventariados o en aquellos lugares incluidos en los catálogos de instrumentos urbanísticos a los que se refiere el artículo 54.*
- 3. Todo hallazgo casual de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de Castilla y León deberá ser comunicado inmediatamente por el hallador a la Consejería competente en materia de cultura, con indicación del lugar donde se haya producido.*
- 4. Los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieren sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración competente, que en un plazo de dos meses determinará la continuación de la obra o procederá a iniciar el procedimiento para la declaración del lugar donde se produjera el hallazgo como Bien de Interés Cultural o para su inclusión en el Inventario. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización.*
- 5. En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.*
- 6. Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.*

El procedimiento que debe seguirse en estos casos se desarrolla en la sección 3ª del capítulo IV del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (art. 121 a 123).

Artículo 121.– Paralización de obras.

1. Si durante la ejecución de una obra se hallaren fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar inmediatamente el descubrimiento al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

2. Si el Ayuntamiento afectado tuviera conocimiento de que durante la ejecución de la obra, esté o no sujeta a licencia municipal, se han hallado fortuitamente bienes del Patrimonio Arqueológico, deberá paralizar las obras y comunicarlo inmediatamente al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

3. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León previo informe técnico, podrá dictar resolución ordenando la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses. Dicha resolución deberá ser comunicada de forma inmediata a la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.

Artículo 122.– Procedimiento.

1. Dentro del plazo de dos meses el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales resolverá, si procede, la realización de una intervención arqueológica para determinar el valor cultural de los bienes descubiertos.

2. Dicha resolución deberá contener las siguientes indicaciones:

- a) Causas que motivan la urgencia de la intervención.
- b) Zona afectada por la intervención arqueológica.
- c) Aprobación del proyecto de intervención, que deberá contener, como mínimo, un programa detallado que indique el lugar donde se va a llevar la intervención, los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear y duración temporal.
- d) Persona que va a dirigir la actividad arqueológica.
- e) Museo o centro en el que se van a depositar los restos arqueológicos.

3. La resolución será notificada al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno, al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados y al promotor, advirtiéndole que deberá colaborar en el desarrollo de la actividad.

Artículo 123.– Continuación de las obras.

1. Realizada la intervención arqueológica, el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales dictará resolución, acordando:

- a) *La continuación de la obra o intervención iniciada, en cuyo caso se habrán de establecer las prescripciones que procedan.*
- b) *El inicio del procedimiento para la declaración del lugar como Bien de Interés Cultural o su inclusión en el Inventario que determinará, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 12/2002, de 11 de julio y en este Decreto para los bienes declarados e inventariados.*

2. *La resolución será notificada al promotor, advirtiéndole que podrá continuar la obra siempre y cuando acepte las prescripciones que en la misma se establezca o, en su caso, que se ha iniciado procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural o de inclusión en el Inventario. Asimismo se notificará al Ayuntamiento afectado y a la Subdelegación del Gobierno.*

3. *La interrupción de la obra no comportará derecho a indemnización alguna.*

Por lo tanto, los primeros pasos que seguir son que los promotores de la obra y la dirección facultativa paralizen los trabajos y comuniquen inmediatamente el hallazgo al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. En caso de tener noticia de la aparición de bienes arqueológicos en una obra, esté sujeta o no a licencia municipal, el Ayuntamiento correspondiente tiene la obligación de paralizarla y comunicar el hallazgo al Delegado Territorial quien, mediante resolución, podrá ordenar la interrupción de las obras por un periodo máximo de dos meses.

Una vez paralizada la obra, el promotor de la misma debe contratar a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán un informe técnico efectuando una primera valoración de los restos aparecidos y redactarán una Propuesta de Intervención que deberá ser autorizada, dentro del mencionado plazo de dos meses, por la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, o bien la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

Tras la concesión del pertinente permiso se realizará la intervención arqueológica en el espacio afectado, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la intervención, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien.

5.9.- NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS

1. La titularidad jurídica de los restos arqueológicos descubiertos tanto muebles como inmuebles, será pública, de acuerdo con lo determinado por la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, no pudiendo reclamarse aquella por el titular de los terrenos en que tiene lugar su descubrimiento.
2. Los bienes muebles y toda la documentación resultante de los trabajos de investigación arqueológica realizada, previa inclusión en el Inventario Arqueológico, serán depositados para su custodia, conservación y exposición en el centro que la Administración competente determine, salvo aquellos restos o elementos arquitectónicos que la Administración considere son susceptibles de ser puestos en valor e incorporados en la edificación prevista.
3. Los restos arqueológicos estructurales que deban ser conservados en el sitio y que por su interés histórico, artístico o arquitectónico, requieran su puesta en valor, producirán las oportunas modificaciones del proyecto, de forma que puedan ser expuestos, protegidos y visitables al público, con informe favorable del organismo competente.
4. Si la naturaleza de los restos inmuebles descubiertos aconsejara, por su interés o relevancia y consiguiente utilidad pública, su conservación en el lugar del hallazgo, dando lugar a la modificación total o parcial de las condiciones de uso y aprovechamiento de los terrenos, regirá la correspondiente indemnización o compensación que se determine, de acuerdo con la legislación vigente, por pérdidas de uso o aprovechamiento.

La normativa arqueológica expuesta en las páginas anteriores se completa con las fichas individuales de cada uno de los elementos que componen el catálogo arqueológico que se integra en la redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña en las que se han consignado las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el art. 92.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

En La Cistérniga (Valladolid) a 1 de abril de 2019

A blue ink stamp with a circular logo on the left and the text "STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S.L." on the right. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

Gregorio J. Marcos Contreras

A blue ink stamp with a circular logo on the left and the text "STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S.L." on the right. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

Jesús Carlos Misiego Tejeda

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

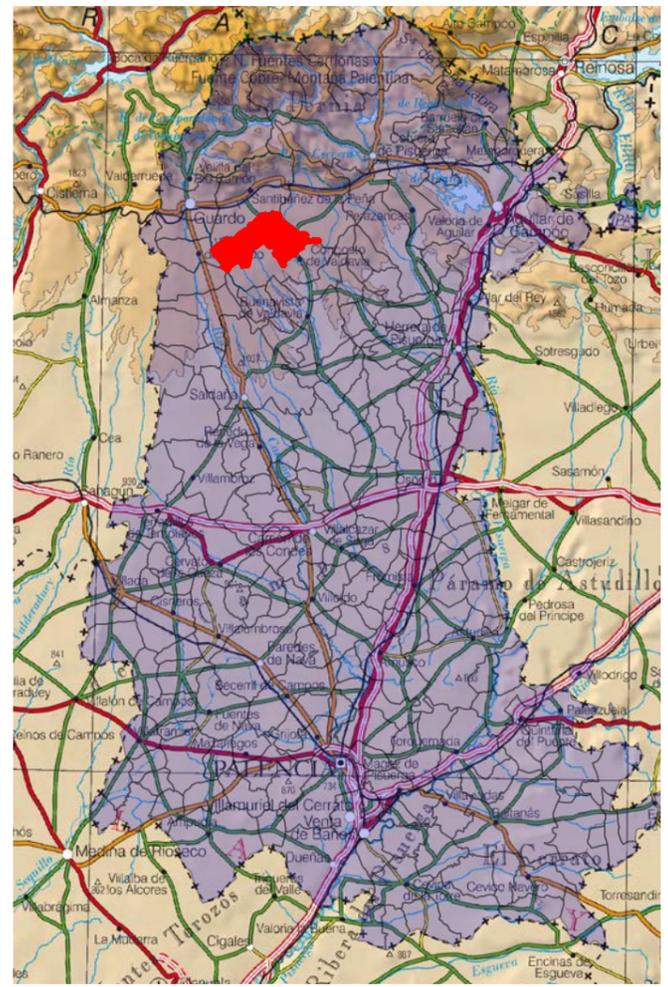
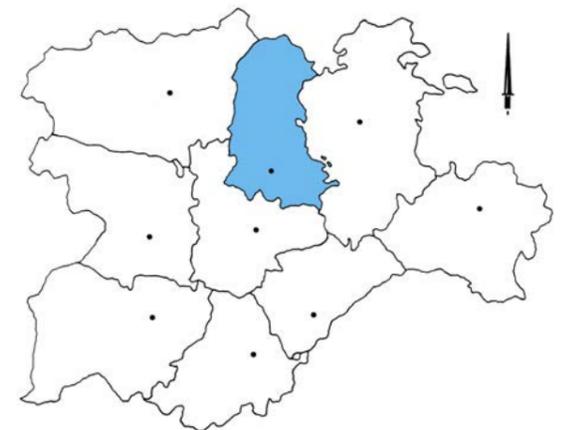
6.- BIBLIOGRAFÍA

- ALCALDE CRESPO, G. (1982): La Montaña palentina IV. Fuentes Carrionas y La Peña, Palencia.
- BALMASEDA, L. J. (1984): “El territorio palentino en época romana”, en GONZÁLEZ, J. (Dir.): Historia de Palencia I. Edades Antigua y Media, Palencia, pp. 66-127.
- DENDROS (1988): Análisis del Medio Físico de Palencia. Delimitación de unidades y estructura territorial, Valladolid.
- GARCÍA MERINO, C. (1975): Población y poblamiento en Hispania romana. El Conventus Cluniensis, Studia Romana, Valladolid.
- GORDALIZA APARICIO, F. R. Y CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, J. M. (1993): Toponimia palentina, Palencia.
- HERNÁNDEZ GUERRA, L. Y SAGREDO SAN EUSTÁQUIO, L. (1998): La romanización del actual territorio de la Provincia de Palencia, Palencia.
- MADOZ IBÁÑEZ, P. (1845-1850): Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, Palencia, Ed. facsímil, Valladolid, 1984.
- MARTÍN VALLS, R. (1984): “Prehistoria palentina”, en GONZÁLEZ, J. (DIR.): Historia de Palencia I. Edades Antigua y Media, Palencia, pp. 15-65.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981): Libro Becerro de las Behetrías, Reedición y estudio, León.
- PERALTA LABRADOR, E. (2004): La conquista romana de Campoo: Arqueología de las Guerras Cántabras, Cuadernos de Campoo, 36, Reinosa, pp. 28-42.
- STRATO (2001): Prospección arqueológica para la realización del Inventario Arqueológico de Castilla y León en la provincia de Palencia. Zona Norte. Campañas 2000-2001,

Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Palencia.

WATTENBERG SEMPERE, F. (1959): La Región Vaccea, Celtiberismo y Romanización en la cuenca media del Duero, Bibliotheca Praehistorica Hispana, II, Madrid.

7.- DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

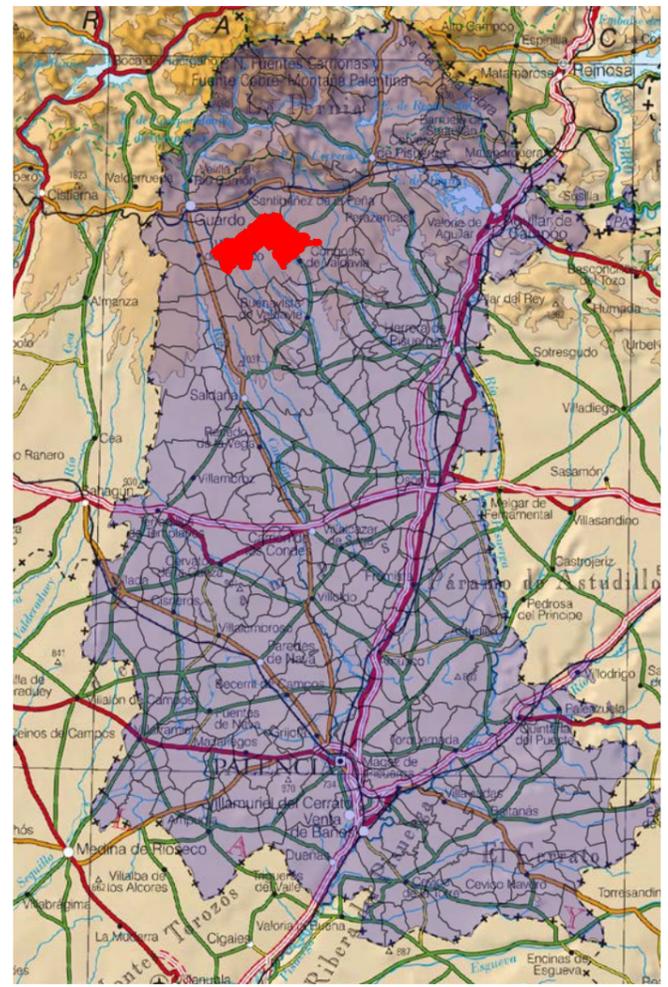




**Estudio arqueológico
(catálogo, prospección de
sectores y normativa)
integrado en la redacción
de las Normas Urbanísticas
Municipales de Respenda
de la Peña (Palencia)**

Designación:
Vista de la provincia de Palencia con detalle de la ubicación del municipio afectado por el presente estudio y topográfico de dicho término municipal.

<small>Fecha:</small> Abril de 2019	<small>Escala:</small> 1: 60.000	<small>Nº plano:</small>
<small>Autor:</small> STRATO, S. L.	<small>Solicita:</small> U.T.E. JM Rodrigo - GAMA, S. L.	1



- Yacimientos arqueológicos
- Elementos patrimoniales

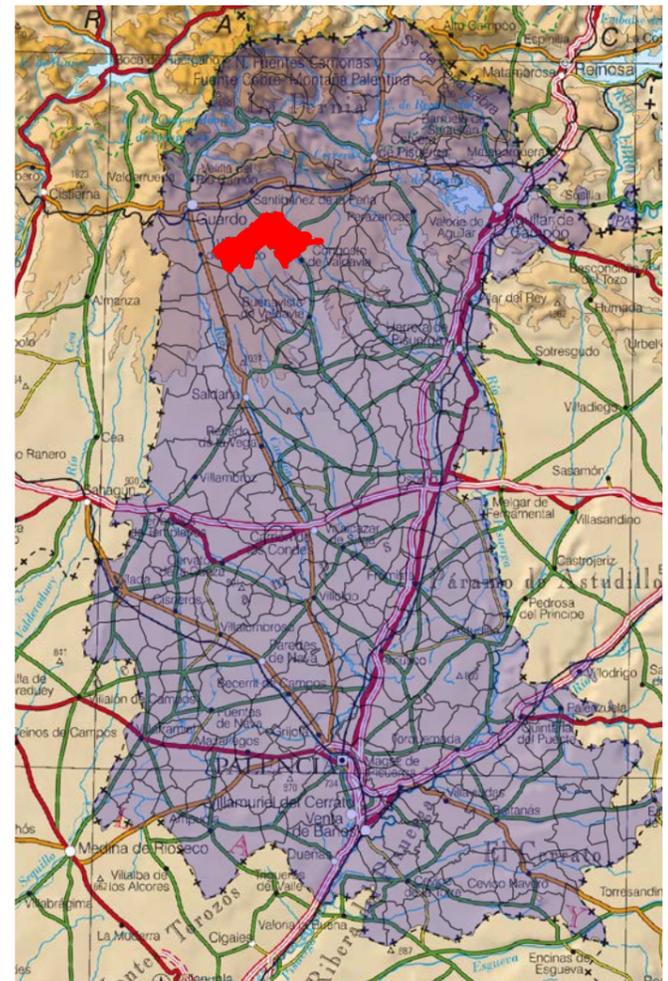
**Estudio arqueológico
(catálogo, prospección de
sectores y normativa)
integrado en la redacción
de las Normas Urbanísticas
Municipales de Respenda
de la Peña (Palencia)**

Designación:
Término municipal de Respenda de la Peña con los yacimientos arqueológicos y elementos patrimoniales catalogados.

Fecha: Abril de 2019	Escala: 1: 60.000	Nº plano:
Autor: STRATO, S. L.	Solicitó: U.T.E. JM Rodrigo - GAMA, S. L.	2



- Yacimientos arqueológicos
- Elementos patrimoniales



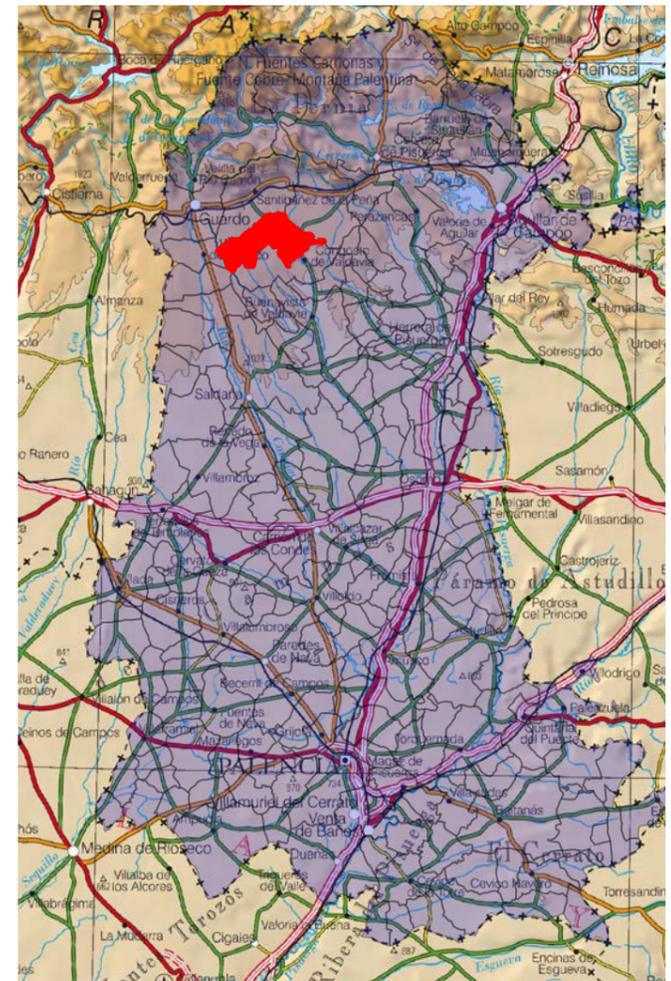
Estudio arqueológico (catálogo, prospección de sectores y normativa) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respanda de la Peña (Palencia)

Designación:
Yacimientos arqueológicos y elementos patrimoniales en las pedanías de Baños de la Peña y Santana.

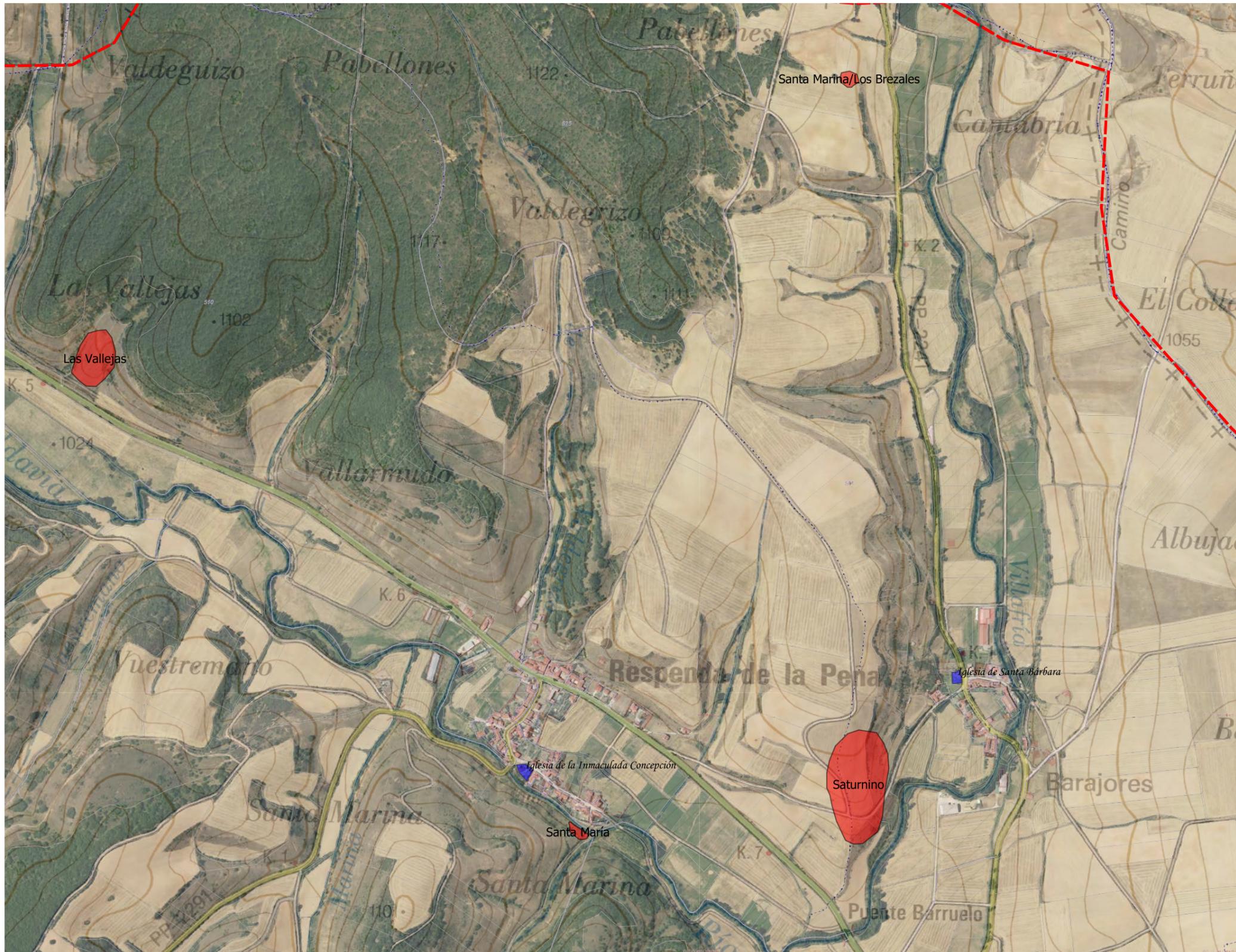
Fecha: Abril de 2019	Escala: 1: 10.000	Nº plano: 3
Autor: STRATO, S. L.	Solicitó: U.T.E. JM Rodrigo - GAMA, S. L.	



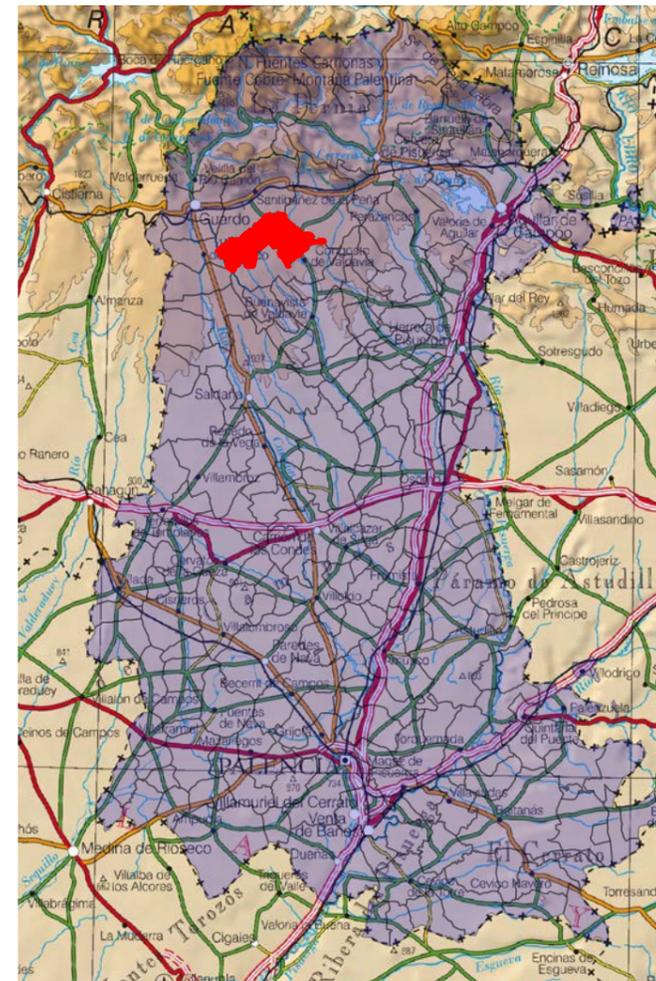
- Yacimientos arqueológicos
- Elementos patrimoniales



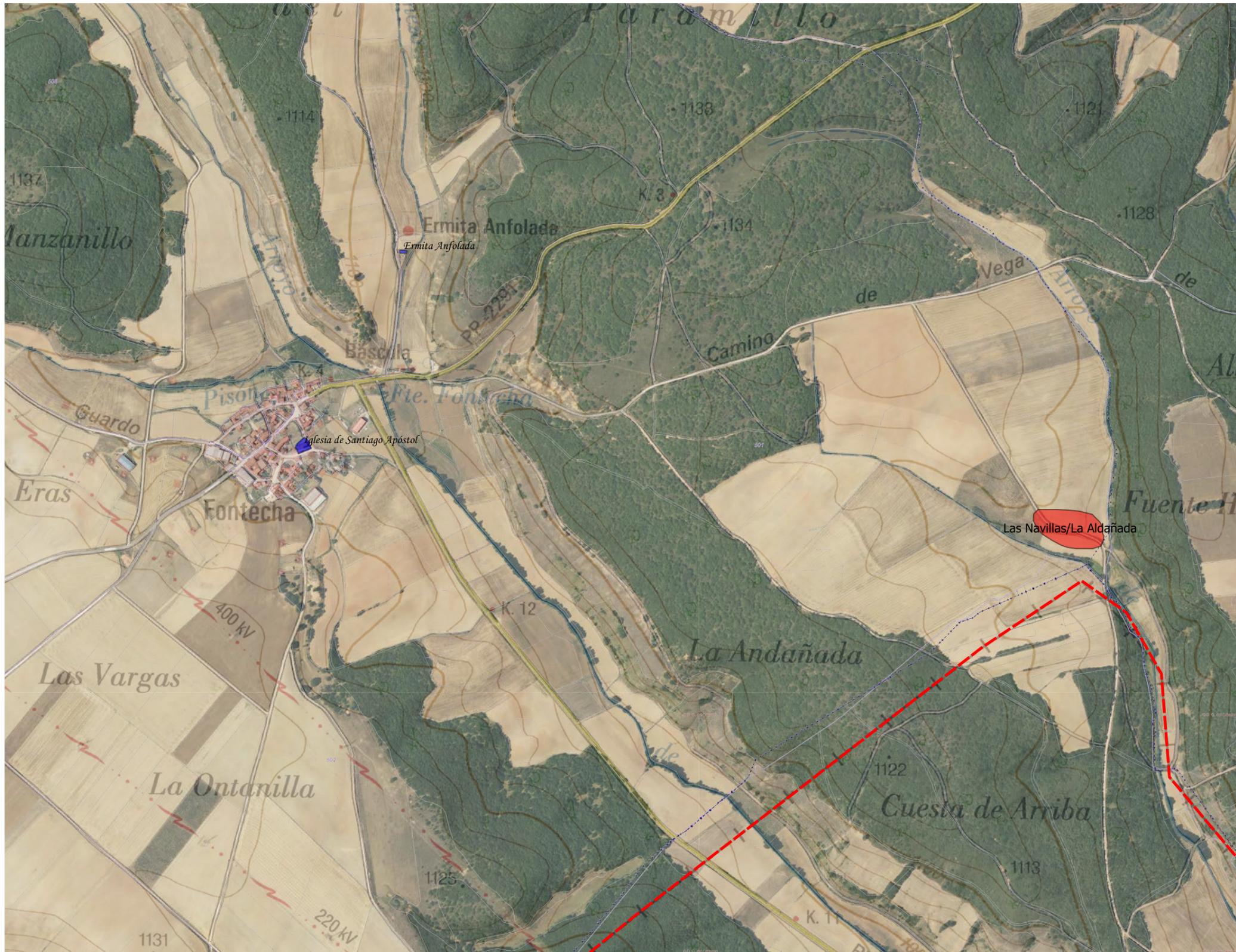
	Estudio arqueológico (catálogo, prospección de sectores y normativa) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña (Palencia)	
	Designación: Yacimientos arqueológicos y elementos patrimoniales en las pedanías de Riosmenudos de la Peña y Vega de Riacos.	
Fecha: Abril de 2019	Escala: 1: 10.000	Nº plano: 4
Autor: STRATO, S. L.	Solicita: U.T.E. JM Rodrigo - GAMA, S. L.	



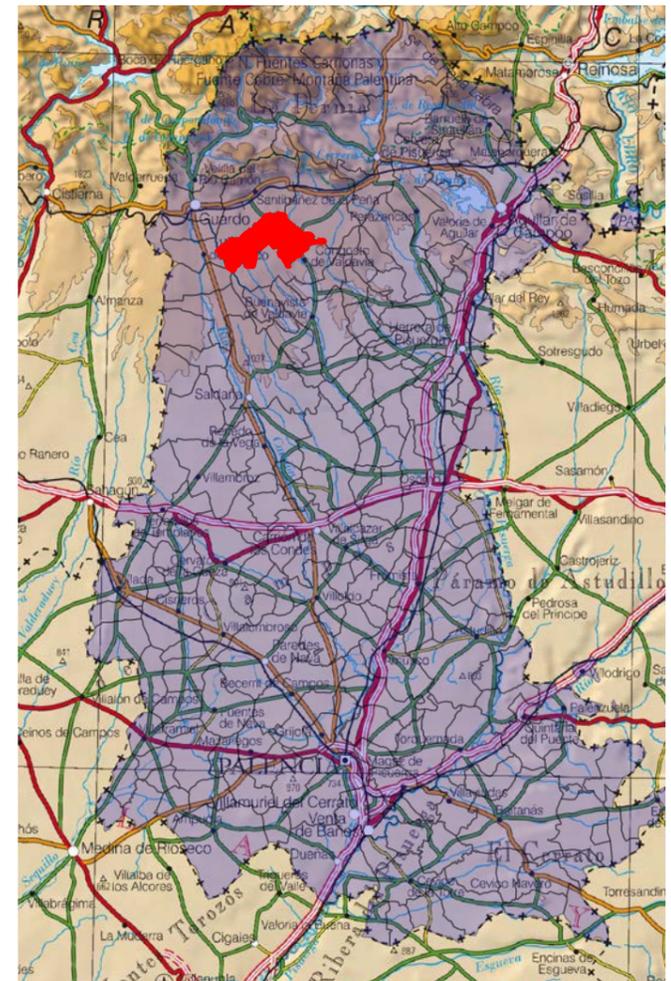
- Yacimientos arqueológicos
- Elementos patrimoniales



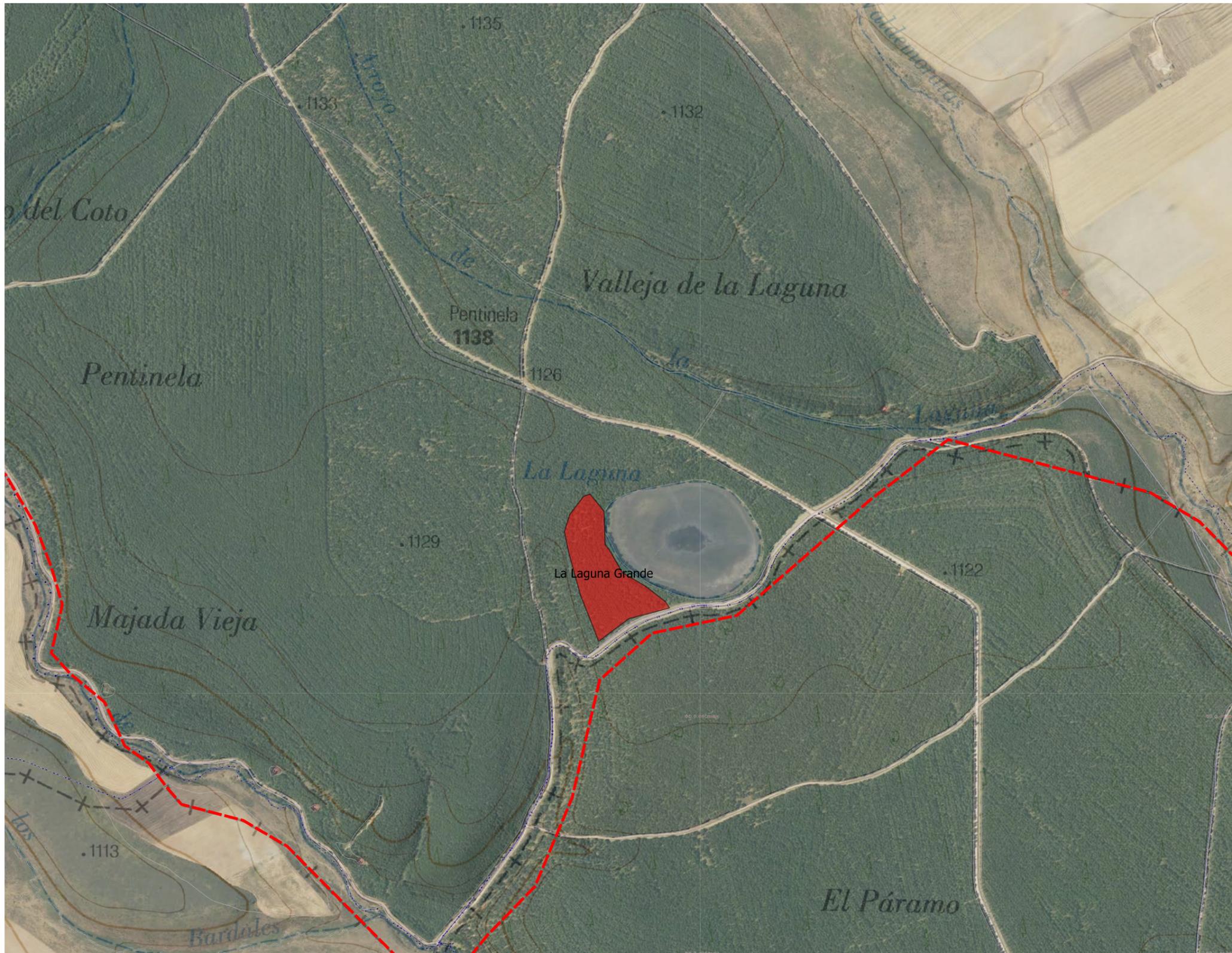
	<p>Estudio arqueológico (catálogo, prospección de sectores y normativa) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña (Palencia)</p>
<p>Designación: Yacimientos arqueológicos y elementos patrimoniales en la pedanía de Barajores y la cabecera municipal, Respenda de la Peña.</p>	
<p>Fecha: Abril de 2019</p>	<p>Escala: 1: 10.000</p>
<p>Autor: STRATO, S. L.</p>	<p>Solicitó: U.T.E. JM Rodrigo - GAMA, S. L.</p>
<p>Nº plano: 5</p>	



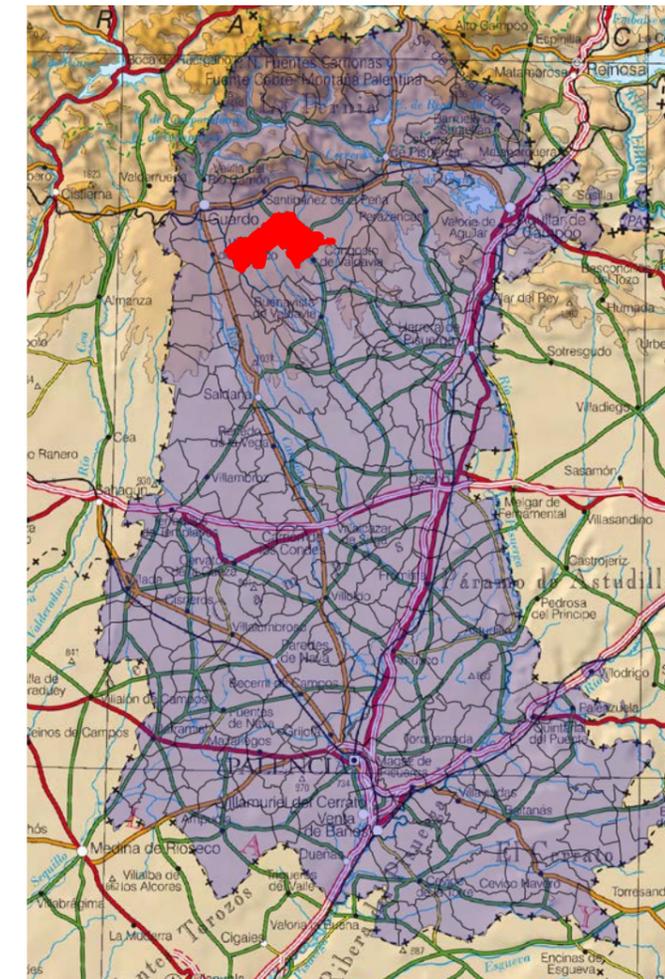
- Yacimientos arqueológicos
- Elementos patrimoniales



	Estudio arqueológico (catálogo, prospección de sectores y normativa) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respanda de la Peña (Palencia)	
	Designación: Yacimientos arqueológicos y elementos patrimoniales en la pedanía de Fontecha (1 de 2).	
Fecha: Abril de 2019	Escala: 1: 10.000	Nº plano: 6
Autor: STRATO, S. L.	Solicita: U.T.E. JM Rodrigo - GAMA, S. L.	



- Yacimientos arqueológicos
- Elementos patrimoniales



	Estudio arqueológico (catálogo, prospección de sectores y normativa) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respanda de la Peña (Palencia)	
	Designación: Yacimientos arqueológicos y elementos patrimoniales en la pedanía de Fontecha (2 de 2).	
Fecha: Abril de 2019	Escala: 1: 10.000	Nº plano: 7
Autor: STRATO, S. L.	Solicitud: U.T.E. JM Rodrigo - GAMA, S. L.	

8.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CARTA DE ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS

D. Miguel Ángel Ceballos Ayuso, como gerente de UTE JM Rodrigo - Gama SL, con domicilio en Valladolid, Calle Arzobispo José Delicado 1 y C.I.F. U-47774567, ha resuelto:

Adjudicar los trabajos arqueológicos necesarios en el proyecto "Redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña (Palencia)", contratado por el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y propone para la realización del mencionado trabajo a STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S. L., con domicilio en La Cistérniga (Valladolid), Polígono de "La Mora", Parcela 29-1, nave I y C.I.F. B-47371521.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide esta adjudicación en Valladolid a 16 de noviembre de 2018

POR UTE JM Rodrigo - Gama SL

CONFORME: STRATO, S. L.



D. Miguel Ángel Ceballos Ayuso

D. Gregorio J. Marcos Contreras



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Datos del solicitante

DNI / NIF / NIE U47774567	Denominación / Nombre y apellidos UTE JM Rodrigo - Gama SL				
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Arzobispo José Delicado	Núm. 1	Escalera	Piso	Letra
País España	Provincia / Región Valladolid	Localidad / Ciudad VALLADOLID			C.P. 47014
Teléfono fijo 983330261	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico mceballos@alternativasgama.com		

Datos del representante

DNI / NIE 09292908B	Primer apellido MISIEGO	Segundo apellido TEJEDA	Nombre JESUS CARLOS		
En calidad de Representante de STRATO, S. L.					
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Encinar	Núm. 29	Escalera	Piso 1	Letra I
País España	Provincia / Región Valladolid	Localidad / Ciudad CISTERNIGA			C.P. 47193
Teléfono fijo 983401409	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico strato@stratoarqueologia.es		

Notificaciones

A) Si el solicitante es una persona jurídica, las notificaciones se practicarán exclusivamente por medios electrónicos e irán destinadas a (1):
DNI / NIE: 09292908B
Nombre: JESUS CARLOS Apellido 1: MISIEGO Apellido 2: TEJEDA
Correo electrónico (2): strato@stratoarqueologia.es

B) Si el solicitante es una persona física, deberá optar por uno de estos medios de notificación:

Papel a la siguiente dirección:

Domicilio del solicitante

Domicilio del representante

Buzón electrónico al siguiente destinatario (1):
DNI / NIE:
Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
Correo electrónico (2):

(1) La persona indicada debe disponer de un buzón electrónico en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León. En caso de no disponer de dicho buzón deberá crearlo en el siguiente enlace: <https://www.ae.jcyl.es/nofb>. Y una vez creado, desde el propio buzón, debe suscribirse al procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS".
El solicitante deberá contar con el consentimiento del destinatario de las notificaciones, en su caso.

(2) El correo electrónico es solo para recibir avisos asociados al buzón electrónico, pero ese correo no es el buzón electrónico, es decir, en ese correo no se van a recibir las notificaciones electrónicas. El buzón electrónico no es un correo electrónico, es una aplicación web donde las personas físicas tienen que crearse su propio espacio (buzón) para la recepción de notificaciones electrónicas enviadas por la Junta de Castilla y León, para lo cual deben disponer de un certificado electrónico como por ejemplo el DNI electrónico o cualquier otro. Y será en esta aplicación de buzón electrónico donde se recibirán las notificaciones electrónicas, necesitando un certificado electrónico para acceder a ella.

Si la persona indicada como destinataria **no dispusiera de buzón electrónico**, SI [X] / NO [] se autoriza a la Consejería de Cultura y Turismo a la creación del buzón electrónico de la persona señalada y, una vez creado, a la suscripción al procedimiento referido, contando a tal efecto con el consentimiento del destinatario, que deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico..

SOLICITUD

El solicitante **SOLICITA** la autorización para la realización de una actividad arqueológica.

Código IAPA: n.º 1657





Datos de la actividad arqueológica

Título del proyecto

Estudio arqueológico (catálogo y normativa) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Respenda de la Peña (Palencia).

Dirección técnica: D. Gregorio J. Marcios Contreras y D. Jesús Carlos Misiego Tejeda, arqueólogos de STRATO. S.L.

Breve descripción de la actividad arqueológica

Elaboración del catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y normativa de protección

Localización (indicar solo si son 5 municipios o menos)

Provincia	Municipio
Palencia	Respenda de la Peña

DECLARACIÓN

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que tengo plena capacidad de obrar y actúo en representación del solicitante.
(Cumplimentar únicamente en el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante)
- Que los datos que contiene esta solicitud se ajustan a la realidad.

Documentación que se adjunta (Marque con una X lo que corresponda)

- Proyecto de la actividad arqueológica *

Documento electrónico: 01FZ0V84RKTQB

Documento electrónico: 091HFA64OPBSW

- Otros documentos

* Documento obligatorio.

En a 19 de Noviembre de 2018.

Fdo.: JESUS CARLOS MISIEGO TEJEDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

TITULAR DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE PALENCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA





**Junta de
Castilla y León**
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio Territorial de Cultura y Turismo

Nº EXPTE.: 15/2019 (OT—311/2018-99)

La **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia**, en sesión celebrada el día *31 de enero de 2019*, en relación con la *solicitud de Estudio arqueológico (Catálogo y normativa) integrado en las NNUU municipales en la localidad de Respenda de la Peña*, promovido por UTE. José M^a Rodrigo-Gama, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio cultural de Castilla y León, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los presentes sin ningún voto en contra:

AUTORIZAR la solicitud en la forma presentada.

Esta autorización administrativa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, siendo necesario solicitar una prórroga antes de su finalización si la actividad arqueológica requiere continuidad. A la finalización de este permiso deberá presentar un informe con los resultados de la intervención arqueológica. De no ser posible su presentación en este plazo, se deberá solicitar prórroga para la entrega del mismo.

La intervención arqueológica se realizará bajo la responsabilidad técnica y científica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de Palencia.

En el caso de que se produzca algún hallazgo arqueológico durante el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de Palencia.

El director técnico de la intervención se compromete a cumplir con lo establecido en el Título IV del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso, la autorización se entenderá concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos a terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen respecto a los trabajos objeto de la presente autorización, será responsabilidad de los titulares de ésta.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Patrimonio cultural en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 37/2007.

Vº Bº
El Presidente

Fdo.: Luis D. González Núñez.



Palencia, a 1 de febrero de 2019.
La Secretaria

Fdo.: M^a Ángeles Sevilla Rivas.

C/ Obispo Nicolás Castellanos, 10 – 34001 PALENCIA – Teléfono: 979 70 62 22 – Fax: 979 70 62 40





**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
YA INICIADO**

Datos del solicitante

DNI / NIF / NIE U47774567	Denominación / Nombre y apellidos UTE JM Rodrigo - Gama SL				
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Arzobispo José Delicado	Núm. 1	Escalera	Piso	Letra
País España	Provincia / Región Valladolid	Localidad / Ciudad VALLADOLID			C.P. 47014
Teléfono fijo 983330261	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico mceballos@alternativasgama.com		

Datos del representante

DNI / NIE 09292908B	Primer apellido MISIEGO	Segundo apellido TEJEDA	Nombre JESUS CARLOS		
En calidad de Representante de STRATO, S. L.					
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Encinar	Núm. 29	Escalera	Piso 1	Letra l
País España	Provincia / Región Valladolid	Localidad / Ciudad CISTERNIGA			C.P. 47193
Teléfono fijo 983401409	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico strato@stratoarqueologia.es		

Notificaciones

A) Si el solicitante es una persona jurídica, las notificaciones se practicarán exclusivamente por medios electrónicos e irán destinadas a (1):
DNI / NIE: 09292908B
Nombre: JESUS CARLOS Apellido 1: MISIEGO Apellido 2: TEJEDA
Correo electrónico (2): strato@stratoarqueologia.es

B) Si el solicitante es una persona física, deberá optar por uno de estos medios de notificación:

Papel a la siguiente dirección:
 Domicilio del solicitante
 Domicilio del representante

Buzón electrónico al siguiente destinatario (1):
DNI / NIE:
Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
Correo electrónico (2):

(1) La persona indicada debe disponer de un buzón electrónico en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León. En caso de no disponer de dicho buzón deberá crearlo en el siguiente enlace: <https://www.ae.jcyl.es/nofb>. Y una vez creado, desde el propio buzón, debe suscribirse al procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS".
El solicitante deberá contar con el consentimiento del destinatario de las notificaciones, en su caso.

(2) El correo electrónico es solo para recibir avisos asociados al buzón electrónico, pero ese correo no es el buzón electrónico, es decir, en ese correo no se van a recibir las notificaciones electrónicas. El buzón electrónico no es un correo electrónico, es una aplicación web donde las personas físicas tienen que crearse su propio espacio (buzón) para la recepción de notificaciones electrónicas enviadas por la Junta de Castilla y León, para lo cual deben disponer de un certificado electrónico como por ejemplo el DNI electrónico o cualquier otro. Y será en esta aplicación de buzón electrónico donde se recibirán las notificaciones electrónicas, necesitando un certificado electrónico para acceder a ella.

Si la persona indicada como destinataria **no dispusiera de buzón electrónico**, SI [X] / NO [] se autoriza a la Consejería de Cultura y Turismo a la creación del buzón electrónico de la persona señalada y, una vez creado, a la suscripción al procedimiento referido, contando a tal efecto con el consentimiento del destinatario, que deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico..

Código IAPA: n.º 1657





SOLICITUD

El solicitante, en relación con los datos consignados, EXPONE Y SOLICITA:

Entre los días 25 y 29 de marzo de 2019 se han llevado a cabo los trabajos de referencia, vinculados al estudio arqueológico integrado en la redacción de las NUM de Respenda de la Peña (Palencia).

Datos del procedimiento

Número de registro asignado a la solicitud del procedimiento iniciado
20189001618595

Denominación del procedimiento iniciado
AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Código que identifique el expediente al que hacen referencia los datos, informaciones o documentos aportados (en caso de conocerse)
OT-311/2018-PA

DECLARACIÓN

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que tengo plena capacidad de obrar y actúo en representación del solicitante.
(Cumplimentar únicamente en el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante)
- Que los datos que contiene esta solicitud se ajustan a la realidad.

Documentación que se adjunta

Otros documentos

En a 01 de Abril de 2019.

Fdo.: JESUS CARLOS MISIEGO TEJEDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

TITULAR DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE PALENCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN PALENCIA



ANEXO I.- CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO INTEGRADO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE RESPENDA DE LA PEÑA

RELACIÓN DE FICHAS DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE DEL ENCLAVE (RERF IACYL)	LOCALIDAD	TIPO DE BIEN
1	Ermita de San Juan (34-151-0001-01)	Baños de la Peña	Lugar arqueológico
2	Saturnino (34-151-0002-01)	Barajores	Lugar arqueológico
3	Santa Marina / Los Brezales (34-151-0002-02)	Barajores	Lugar arqueológico
4	Las Navillas / La Aldañada (34-151-0003-01)	Fontecha	Lugar arqueológico
5	La Laguna Grande (34-151-0003-02)	Fontecha	Lugar arqueológico
6	Santa María (34-151-0004-01)	Respenda de la Peña	Lugar arqueológico
7	Las Vallejas (34-151-0004-02)	Respenda de la Peña	Lugar arqueológico

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO **YA-01**

LOCALIDAD	Baños de la Peña	NOMBRE	Ermita de San Juan
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0001-01

CARACTERÍSTICAS

ATRIBUCIÓN CULTURAL	Moderno (posible), Contemporáneo (seguro)
TIPOLOGÍA	Lugar cultural: Ermita
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Dañado
USOS DEL SUELO	Agrícola

LOCALIZACIÓN

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS U.T.M.	POLÍGONO	521
N. 42° 43' 55"	Área del yacimiento	PARCELAS	54, 55, 60
O. 4° 38' 42"	1.- 365266.859, 4732451.448	CLASE DE SUELO	Suelo Rústico de Protección Cultural
SUPERFICIE TOTAL (Has.)	2.- 365289.677, 4732404.142	SITUACIÓN JURÍDICA	
0,6	3.- 365233.467, 4732342.923	Propiedad privada	
	4.- 365203.970, 4732360.732		

PROTECCIÓN

CATEGORÍA	Lugar arqueológico	CLASIFICACIÓN	Yacimiento arqueológico	PROTECCIÓN	
------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	--

DESCRIPCIÓN

Recoge esta ficha los escasos restos de una ermita que se localiza sobre la primera línea de alomamientos de la margen izquierda del Valdavia, ocupando en concreto la cima y caída O de un suave alomamiento que se levanta en la margen izquierda del arroyo de Canduela, subsidiario del Valdavia. Las evidencias responden en todos los casos a restos constructivos, tanto cerámicos (teja y ladrillo), como pétreos (bloques de cuarcita y caliza de desigual tamaño, en ocasiones someramente escuadrados). En un punto central de su dispersión se aprecian los escasos restos que aún quedan de la construcción, un muro de unos cuatro metros de longitud elaborado con mampostería de piedra enripiada con teja y trabada con argamasa. Las evidencias apuntan a un edificio de 14 x 7 m con cabecera circular al este.

Su recuerdo ha llegado hasta fechas recientes, pues los mayores del lugar la recuerdan en pie y las primeras ediciones del MTNE, tanto a 1:50.000 como a 1:25.000 la muestran aún. Sin embargo, no es citada por Madoz, por lo que debería ser posterior a 1850.

En la visita efectuada para la redacción de las NUM de Respenda de la Peña se aprecia que buena parte de la parcela en la que se ubica el yacimiento ha sido rebajada, si bien en una parte de la misma se aprecia un alomamiento que quizá corresponda a los restos del edificio.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN

Inventario Arqueológico provincial de Palencia. Campaña de 2000-2001. Strato Gabinete Arqueológico

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA **Grado 2****CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA**

El nivel de protección de Grado 2, propuesto para este enclave, determina que de forma previa a las obras que se autoricen, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

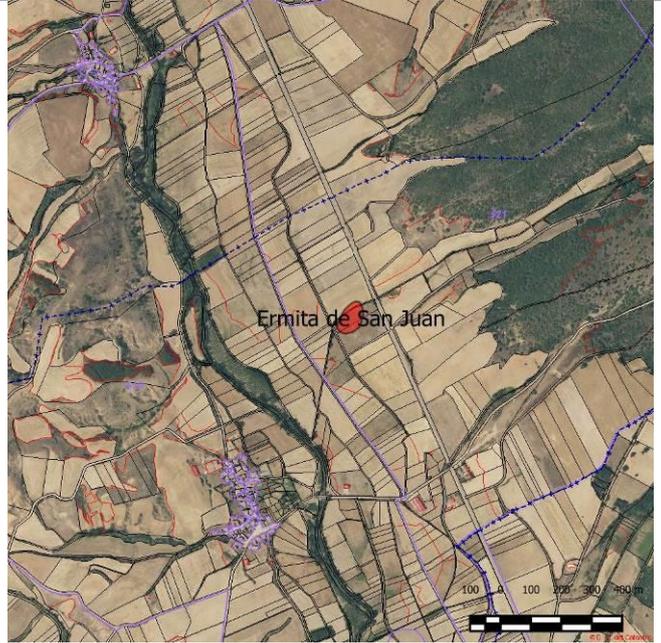
Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

LOCALIDAD	Baños de la Peña	NOMBRE	Ermita de San Juan
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0001-01

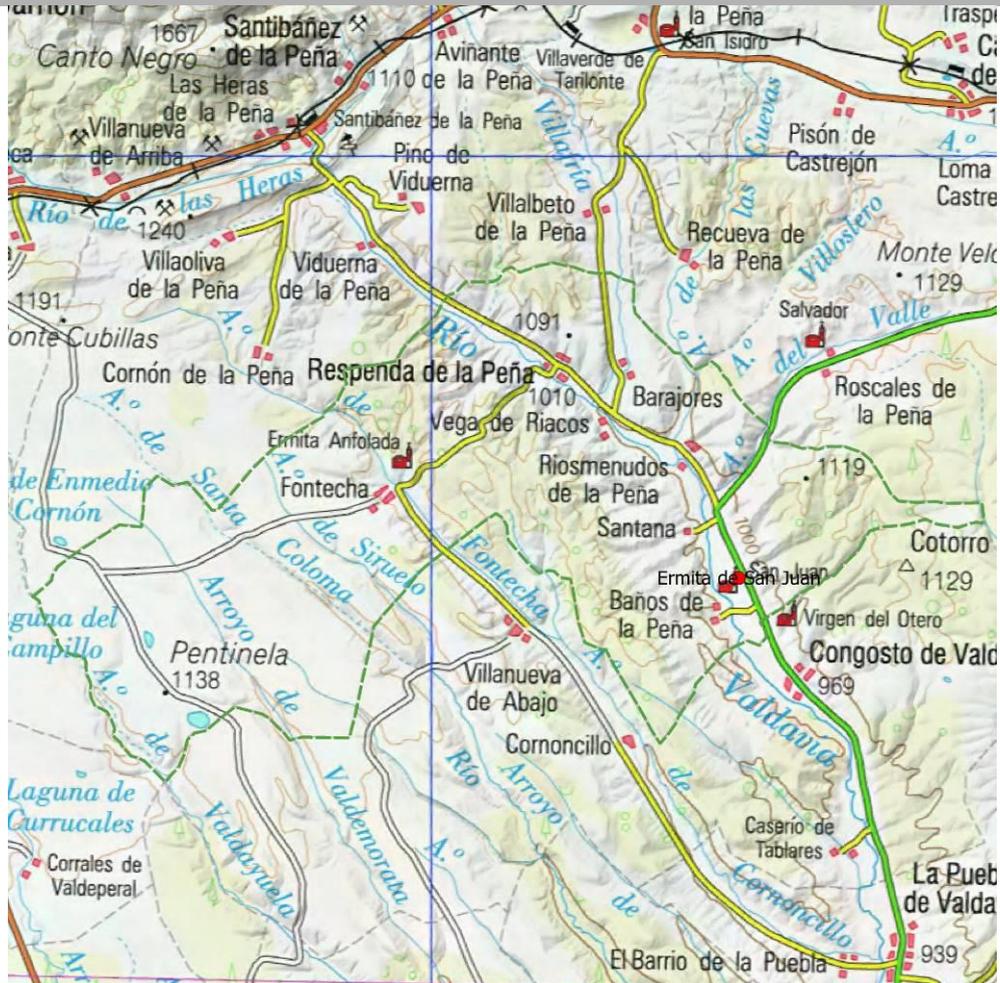
PLANO DE SITUACIÓN



Ubicación en el MTNE Escala 1:25.000

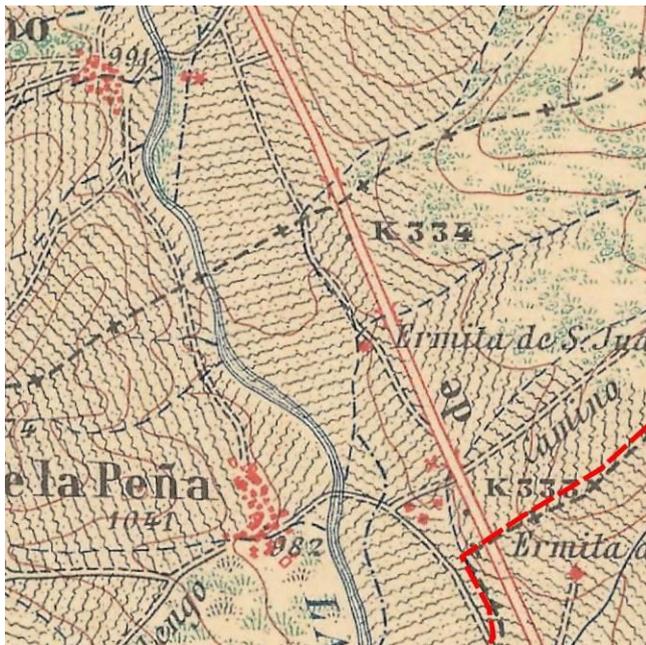
Fotografía aérea del PNOA 2014

LOCALIZACIÓN

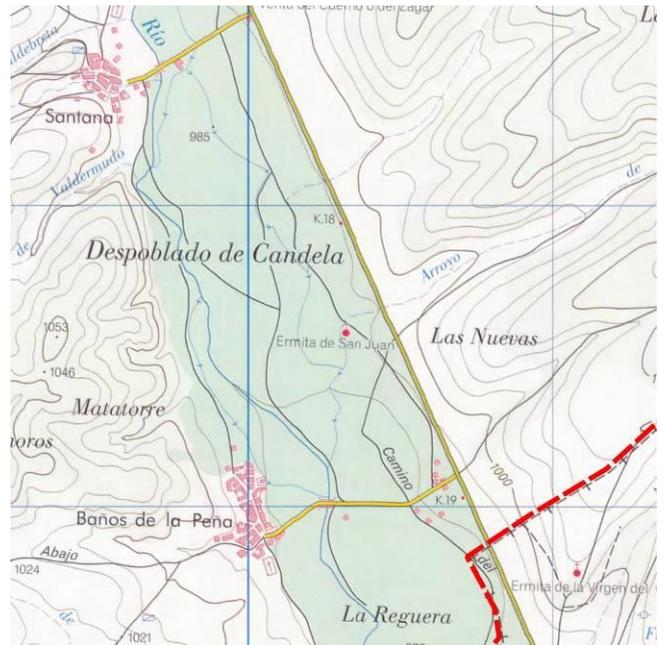


YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO**YA-01**

LOCALIDAD	Baños de la Peña	NOMBRE	Ermita de San Juan
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0001-01

FOTOGRAFÍAS**OTRAS DOCUMENTACIÓN**

Hoja del MTNE E. 1:50.000, edición de 1927



Hoja del MTNE E. 1:25.000, edición de 1997

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO **YA-02**

LOCALIDAD	Barajores	NOMBRE	Saturnino
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0002-01

CARACTERÍSTICAS

ATRIBUCIÓN CULTURAL	Plenomedieval Cristiano (posible), Bajomedieval Cristiano (posible)		
TIPOLOGÍA	Lugar cultural: Ermita / Lugar cultural: Necrópolis		
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Dañado		
USOS DEL SUELO	Agrícola		

LOCALIZACIÓN

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS U.T.M.	POLÍGONO	511
N. 42° 45' 51"	Área del yacimiento	PARCELAS	82, 83, 84, 86, 87, 158
O. 4° 40' 30"	1.- 362833.666, 4736024.435	CLASE DE SUELO	Suelo Rústico de Protección Cultural
SUPERFICIE TOTAL (Has.)	2.- 362902.677, 4735927.597	SITUACIÓN JURÍDICA	
3,07	3.- 362821.422, 4735750.618	Propiedad privada	
	4.- 362756.863, 4735883.074		

PROTECCIÓN

CATEGORÍA	Lugar arqueológico	CLASIFICACIÓN	Yacimiento arqueológico	PROTECCIÓN	
------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	--

DESCRIPCIÓN

El yacimiento se sitúa en un destacado espigón entre el arroyo de Villafría al este y el río Valdavia al oeste. En la cima de la formación una evidencia de microrrelieve concentra a su alrededor abundantes restos constructivos, tanto cerámicos como pétreos, en torno a los cuales se produce una aureola de dispersión en la que también abundan los restos óseos, con toda probabilidad humanos, lo que confirma la existencia de una necrópolis que posiblemente se asociaría a una ermita. También se recogieron en el momento de su catalogación escasos fragmentos cerámicos correspondientes a vasos.

En el momento de nuestra visita para la elaboración del catálogo arqueológico de las NUM de Respenda de la Peña no se aprecian variaciones con respecto a lo incluido en la información anterior.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN

Inventario Arqueológico provincial de Palencia. Campaña de 2000-2001. Strato Gabinete Arqueológico

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA **Grado 2****CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA**

El nivel de protección de Grado 2, propuesto para este enclave, determina que de forma previa a las obras que se autoricen, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

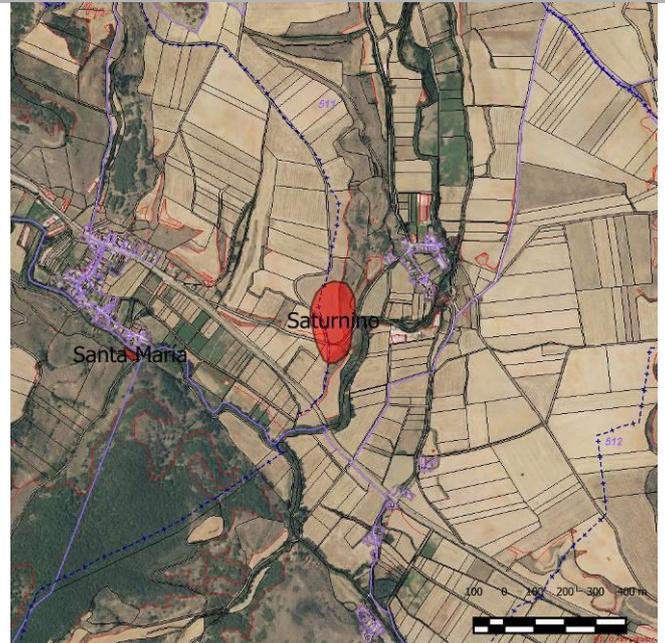
YA-02

LOCALIDAD	Barajores	NOMBRE	Saturnino
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0002-01

PLANO DE SITUACIÓN

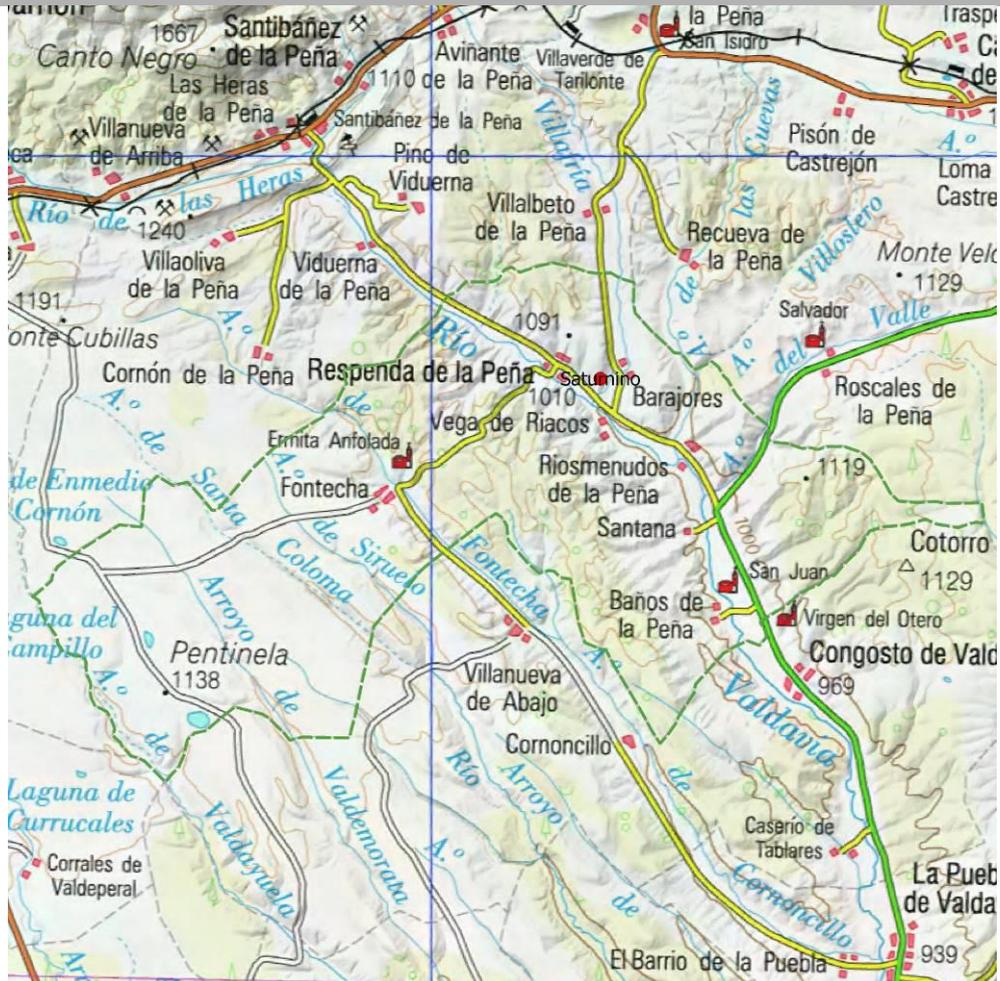


Ubicación en el MTNE Escala 1:25.000



Fotografía aérea del PNOA 2014

LOCALIZACIÓN



YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO**YA-02****LOCALIDAD**

Barajores

NOMBRE

Saturnino

ELEMENTO

Yacimiento arqueológico

CÓDIGO IACYL

34-151-0002-01

FOTOGRAFÍAS

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO **YA-03**

LOCALIDAD	Barajores	NOMBRE	Santa Marina / Los Brezales
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0002-02

CARACTERÍSTICAS

ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado
TIPOLOGÍA	Lugar cultural: Ermita
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Dañado
USOS DEL SUELO	Agrícola

LOCALIZACIÓN

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS U.T.M.	POLÍGONO	511
N. 42° 46' 46"	Área del yacimiento	PARCELAS	180, 181, 182
O. 4° 40' 34"	1.- 362809.178, 4737586.643	CLASE DE SUELO	Suelo Rústico de Protección Cultural
SUPERFICIE TOTAL (Has.)	2.- 362832.553, 4737561.043	SITUACIÓN JURÍDICA	Propiedad privada
0,12	3.- 362804.726, 4737548.242		
	4.- 362787.473, 4737568.278		

PROTECCIÓN

CATEGORÍA	Lugar arqueológico	CLASIFICACIÓN	Yacimiento arqueológico	PROTECCIÓN	
------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	--

DESCRIPCIÓN

Los restos aquí referidos se sitúan en el borde oriental del páramo que se eleva en la margen derecha del arroyo de Villafria. Se concreta en un pequeño área con gran cantidad de restos constructivos, principalmente tejas y algún bloque calizo, que parece definir algún tipo de construcción. A decir de los vecinos de la localidad a la que pertenece, en este lugar hay memoria de la existencia de una ermita, si bien nadie la recuerda en pie.

En el momento de nuestra visita para la realización del catálogo arqueológico de las NUM de Respenda de la Peña no se aprecian variaciones con respecto a lo expuesto en las líneas anteriores. Únicamente la dispersión de materiales parece haberse incrementado como consecuencia del laboreo agrícola, principalmente bloques calizos en ocasiones someramente escuadrados.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN

Inventario Arqueológico provincial de Palencia. Campaña de 2000-2001. Strato Gabinete Arqueológico

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA **Grado 2****CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA**

El nivel de protección de Grado 2, propuesto para este enclave, determina que de forma previa a las obras que se autoricen, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

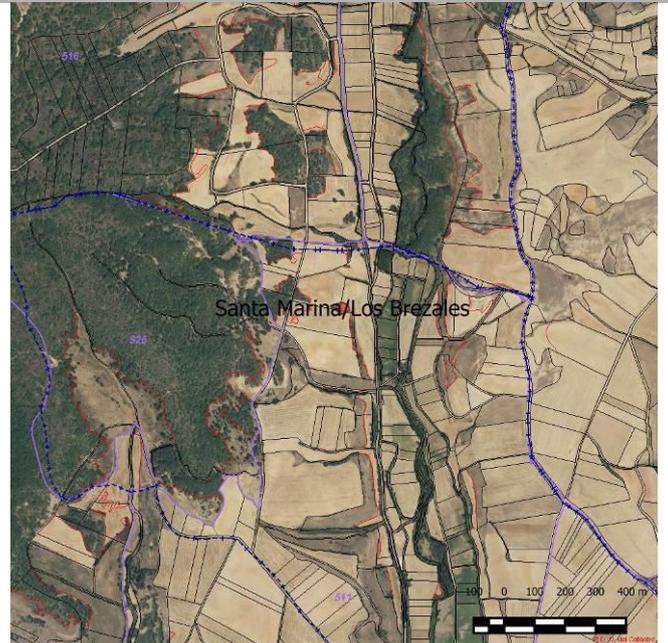
YA-03

LOCALIDAD	Barajores	NOMBRE	Santa Marina / Los Brezales
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0002-02

PLANO DE SITUACIÓN

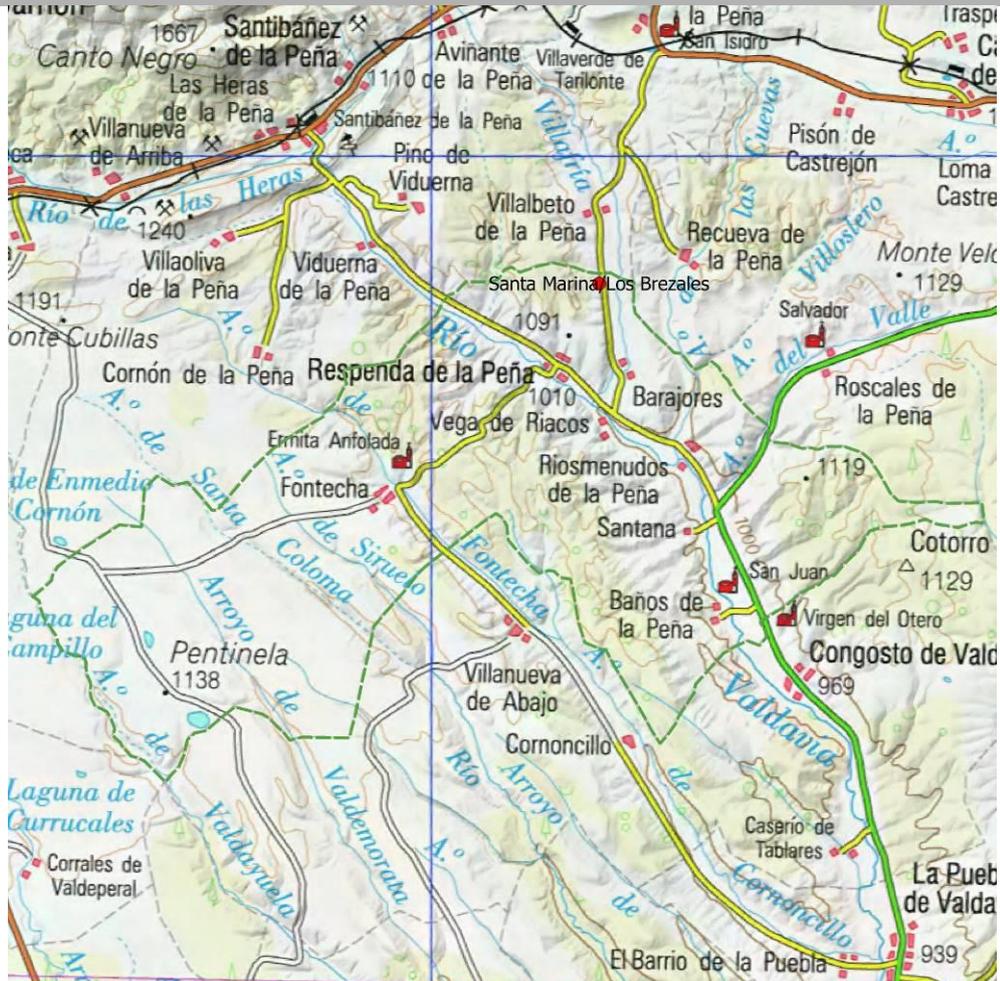


Ubicación en el MTNE Escala 1:25.000



Fotografía aérea del PNOA 2014

LOCALIZACIÓN



YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO**YA-03****LOCALIDAD**

Barajores

NOMBRE

Santa Marina / Los Brezales

ELEMENTO

Yacimiento arqueológico

CÓDIGO IACYL

34-151-0002-02

FOTOGRAFÍAS

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO **YA-04**

LOCALIDAD	Fontecha	NOMBRE	Las Navillas / La Aldañada
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0003-01

CARACTERÍSTICAS

ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado
TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: Indeterminado
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Dañado
USOS DEL SUELO	Agrícola

LOCALIZACIÓN

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS U.T.M.	POLÍGONO	501
N. 42° 44' 39"	Área del yacimiento	PARCELAS	7, 8, 9
O. 4° 41' 51"	1.- 360978.161, 4733696.985	CLASE DE SUELO	Suelo Rústico de Protección Cultural
SUPERFICIE TOTAL (Has.)	2.- 361069.434, 4733632.426	SITUACIÓN JURÍDICA	
1,21	3.- 360999.310, 4733603.486	Propiedad privada	
	4.- 360999.310, 4733603.486		

PROTECCIÓN

CATEGORÍA	Lugar arqueológico	CLASIFICACIÓN	Yacimiento arqueológico	PROTECCIÓN	
------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	--

DESCRIPCIÓN

El enclave se sitúa en un destacado espigón de la margen izquierda del arroyo de Cornocillo, en su confluencia con el cauce que proviene de Fuente Herrera. En el extremo del alomamiento y sus caídas sur y este se concentran materiales constructivos, tejas curvas, ladrillos macizos, bloques calizos y cantos de cuarcita, a los que acompañan unas pocas cerámicas torneadas de difícil adscripción cronocultural. Hacia el noroeste la concentración es menor. Se define así lo que parece ser un lugar de habitación de tipología imprecisa.

En el momento de nuestra inspección para la redacción del catálogo arqueológico de las NUM de Respenda de la Peña no se aprecian novedades al respecto de lo expuesto en las líneas precedentes.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN

Inventario Arqueológico provincial de Palencia. Campaña de 2000-2001. Strato Gabinete Arqueológico

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA **Grado 2****CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA**

El nivel de protección de Grado 2, propuesto para este enclave, determina que de forma previa a las obras que se autoricen, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

YA-04

LOCALIDAD	Fontecha	NOMBRE	Las Navillas / La Aldañada
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0003-01

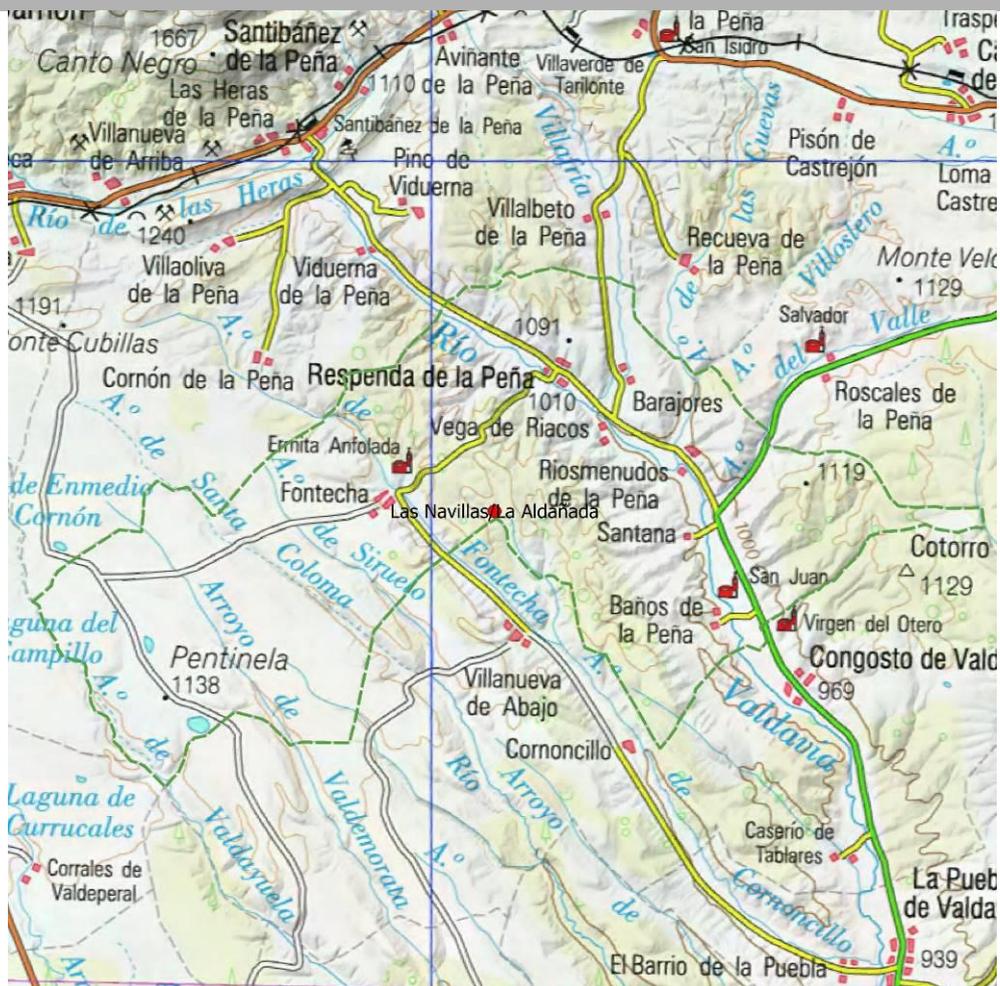
PLANO DE SITUACIÓN



Ubicación en el MTNE Escala 1:25.000

Fotografía aérea del PNOA 2014

LOCALIZACIÓN



YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO**YA-04****LOCALIDAD**

Fontecha

NOMBRE

Las Navillas / La Aldañada

ELEMENTO

Yacimiento arqueológico

CÓDIGO IACYL

34-151-0003-01

FOTOGRAFÍAS

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO **YA-05**

LOCALIDAD	Fontecha	NOMBRE	La Laguna Grande
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0003-02

CARACTERÍSTICAS

ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado
TIPOLOGÍA	Yacimiento sin diferenciar
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Dañado
USOS DEL SUELO	Agrícola

LOCALIZACIÓN

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS U.T.M.	POLÍGONO	526
N. 42° 42' 33"	Área del yacimiento	PARCELAS	5048
O. 4° 45' 46"	1.- 355612.002, 4729999.332	CLASE DE SUELO	Suelo Rústico de Protección Cultural
SUPERFICIE TOTAL (Has.)	2.- 355801.225, 4729728.854	SITUACIÓN JURÍDICA	Propiedad privada
3,56	3.- 355630.924, 4729650.938		
	4.- 355549.669, 4729909.173		

PROTECCIÓN

CATEGORÍA	Lugar arqueológico	CLASIFICACIÓN	Yacimiento arqueológico	PROTECCIÓN	
------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	--

DESCRIPCIÓN

El yacimiento se emplaza junto a la Laguna Grande, en el páramo o dehesa de San Pedro de Guantes, gran extensión de monte repoblado que alberga varias lagunas de las que surgen arroyos de escasa entidad. Los hallazgos se produjeron en el borde de esa laguna más cercano a la arroyada que desemboca en el arroyo de Valdayuela y el nacimiento del arroyo de Valdemoronta. A finales de los años 80 en este lugar se recuperaron varias cerámicas a torno indeterminadas y diversos ejemplos de industria lítica.

En el momento de nuestra visita para la redacción del catálogo arqueológico anexo a las NUM de Respenda de la Peña se observa la frondosidad adquirida por el pinar que ocupa esta zona, lo que dificulta el reconocimiento del enclave.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN

Inventario Arqueológico provincial de Palencia. Campaña de 2000-2001. Strato Gabinete Arqueológico

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA **Grado 2****CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA**

El nivel de protección de Grado 2, propuesto para este enclave, determina que de forma previa a las obras que se autoricen, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

YA-05

LOCALIDAD	Fontecha	NOMBRE	La Laguna Grande
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0003-02

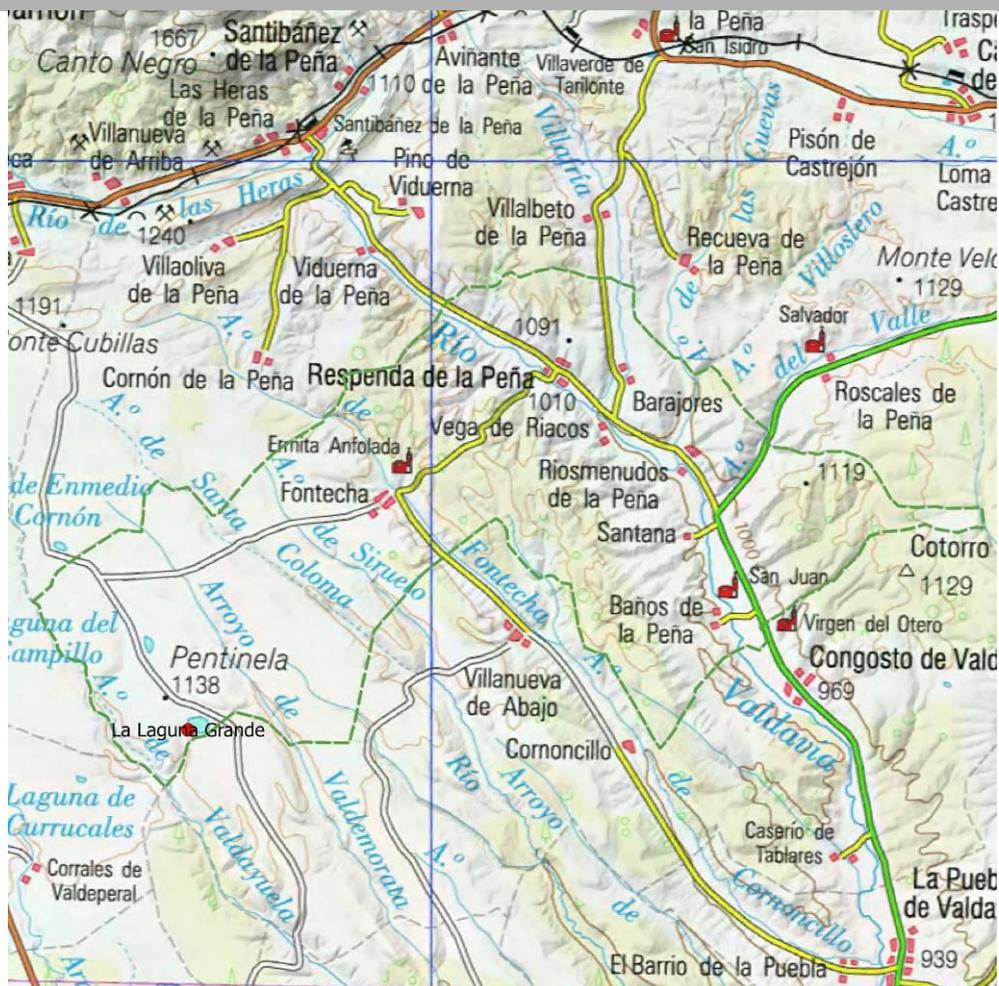
PLANO DE SITUACIÓN



Ubicación en el MTNE Escala 1:25.000

Fotografía aérea del PNOA 2014

LOCALIZACIÓN



YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO**YA-05**LOCALIDAD FontechaNOMBRE La Laguna GrandeELEMENTO Yacimiento arqueológicoCÓDIGO IACYL 34-151-0003-02**FOTOGRAFÍAS**

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO **YA-06**

LOCALIDAD	Respanda de la Peña	NOMBRE	Santa María
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0004-01

CARACTERÍSTICAS

ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado
TIPOLOGÍA	Lugar cultural: Ermita / Lugar Cultural: Necrópolis
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Dañado
USOS DEL SUELO	Agrícola

LOCALIZACIÓN

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS U.T.M.	POLÍGONO	509
N. 42° 45' 48"	Área del yacimiento	PARCELAS	104, 5203
O. 4° 41' 00"	1.- 362144.113, 4735805.437	CLASE DE SUELO	Suelo Rústico de Protección Cultural
SUPERFICIE TOTAL (Has.)	2.- 362191.975, 4735775.105	SITUACIÓN JURÍDICA	Propiedad privada
0,09	3.- 362168.322, 4735763.975		
	4.- 362146.061, 4735782.341		

PROTECCIÓN

CATEGORÍA	Lugar arqueológico	CLASIFICACIÓN	Yacimiento arqueológico	PROTECCIÓN	
------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	--

DESCRIPCIÓN

Enclave al pie del páramo denominado el Paramillo que ocupa un pequeño sector amesetado inmediatamente en la margen derecha del río Valdavia. En el lugar se observa la presencia de restos constructivos de diferente índole, así como fragmentos óseos, posiblemente humanos, y los rastros de una cimentación de un muro de unos 14 m de longitud en disposición NO-SE realizado con bloques calizos ligeramente careados y unidos con argamasa de cal y arena.

Según algunos vecinos de la localidad, los restos corresponden a una ermita desaparecida con cementerio asociado, pues hace tiempo era común la aparición de huesos humanos en este pago.

En el momento de la visita realizada para la redacción del catálogo arqueológico de las NUM de Respanda de la Peña no se han observado variaciones con respecto a lo expuesto en las líneas precedentes.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN

Inventario Arqueológico provincial de Palencia. Campaña de 2000-2001. Strato Gabinete Arqueológico

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA **Grado 2****CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA**

El nivel de protección de Grado 2, propuesto para este enclave, determina que de forma previa a las obras que se autoricen, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

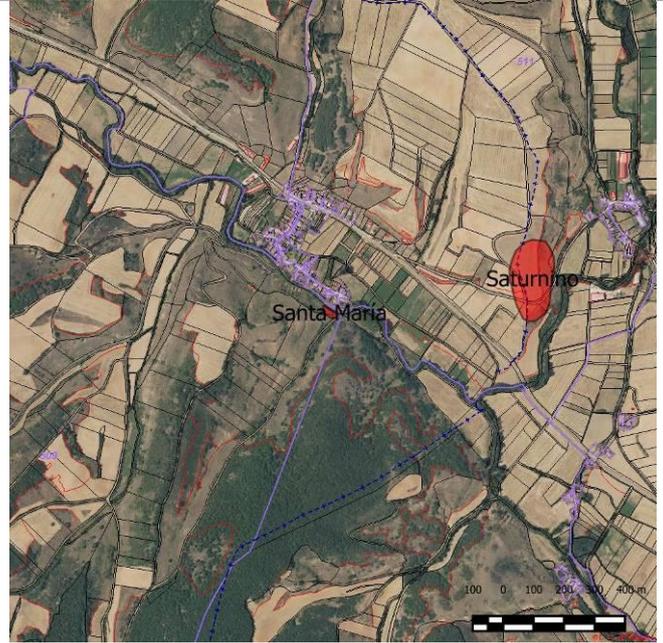
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

LOCALIDAD	Respnda de la Peña	NOMBRE	Santa María
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0004-01

PLANO DE SITUACIÓN

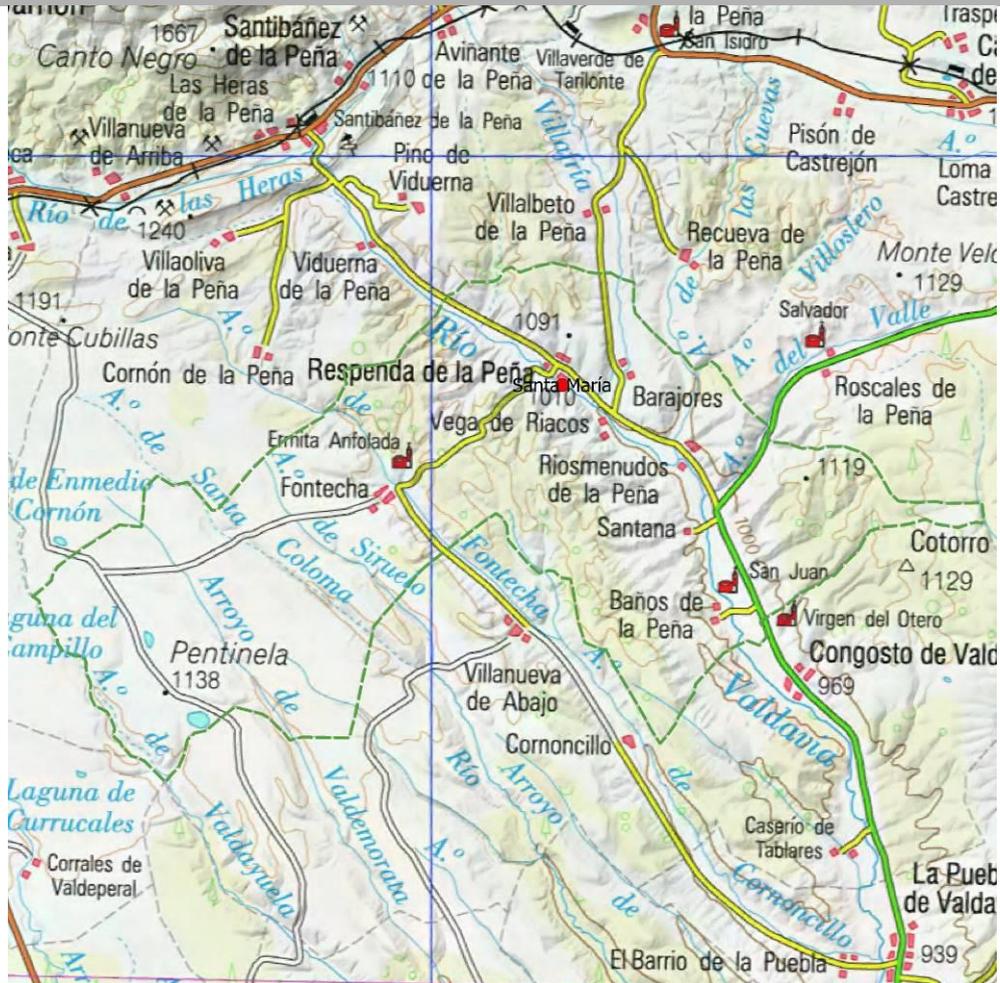


Ubicación en el MTNE Escala 1:25.000



Fotografía aérea del PNOA 2014

LOCALIZACIÓN



YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO**YA-06****LOCALIDAD** Respenda de la Peña
ELEMENTO Yacimiento arqueológico**NOMBRE** Santa María
CÓDIGO IACYL 34-151-0004-01**FOTOGRAFÍAS**

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO **YA-07**

LOCALIDAD	Respanda de la Peña	NOMBRE	Las Vallejas
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0004-02

CARACTERÍSTICAS

ATRIBUCIÓN CULTURAL	Indeterminado
TIPOLOGÍA	Lugar cultural: Ermita / Lugar Cultural: Necrópolis
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Dañado
USOS DEL SUELO	Agrícola

LOCALIZACIÓN

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS U.T.M.	POLÍGONO	510
N. 42° 46' 24"	Área del yacimiento	PARCELAS	47, 48, 5213
O. 4° 41' 51"	1.- 361044.389, 4736973.893	CLASE DE SUELO	Suelo Rústico de Protección Cultural
SUPERFICIE TOTAL (Has.)	2.- 361065.538, 4736883.733	SITUACIÓN JURÍDICA	
1	3.- 360998.753, 4736838.654	Propiedad privada	
	4.- 360963.691, 4736870.376		

PROTECCIÓN

CATEGORÍA	Lugar arqueológico	CLASIFICACIÓN	Yacimiento arqueológico	PROTECCIÓN	
------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	--

DESCRIPCIÓN

El yacimiento se sitúa en la falda de la primera línea de alomamientos en la margen izquierda del Valdavia, entre los cauces de dos arroyos de ritmo intermitente. Las evidencias arqueológicas vienen representadas por un elevado volumen de elementos constructivos (teja curva, cantos de cuarcita y bloques irregulares calizos de desigual tamaño), a los que acompañan algunos huesos aparentemente humanos y un par de fragmentos cerámicos torneados. Los materiales se dispersan por las caídas este y oeste desde el extremo meridional de la cima. En la zona interpretada como necropolítica se observa, además de los restos óseos, un número abundante de lajas calizas, posiblemente de la cubierta de las tumbas. Al norte se diferencia un segundo foco caracterizado en exclusiva por materiales constructivos.

Parece tratarse de un área cementerial descubierta a mediados de los años 70 del pasado siglo por su propietario al poner en cultivo estas parcelas, a la que se asociaría un edificio cultural, si bien ningún vecino recuerda referencias a este monumento.

En el momento de la inspección efectuada para la redacción del catálogo arqueológico anexo a las NUM de Respanda de la Peña la única variación que se observa es el abandono de estos terrenos para el cultivo. También se aprecia la presencia de un poste del tendido eléctrico, que debía estar ya allí en el momento de su inclusión en el Inventario Arqueológico provincial, por su antigüedad.

PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN

Inventario Arqueológico provincial de Palencia. Campaña de 2000-2001. Strato Gabinete Arqueológico

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA **Grado 2****CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA**

El nivel de protección de Grado 2, propuesto para este enclave, determina que de forma previa a las obras que se autoricen, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO			
LOCALIDAD	Respnda de la Peña	NOMBRE	Las Vallejas
ELEMENTO	Yacimiento arqueológico	CÓDIGO IACYL	34-151-0004-02

PLANO DE SITUACIÓN

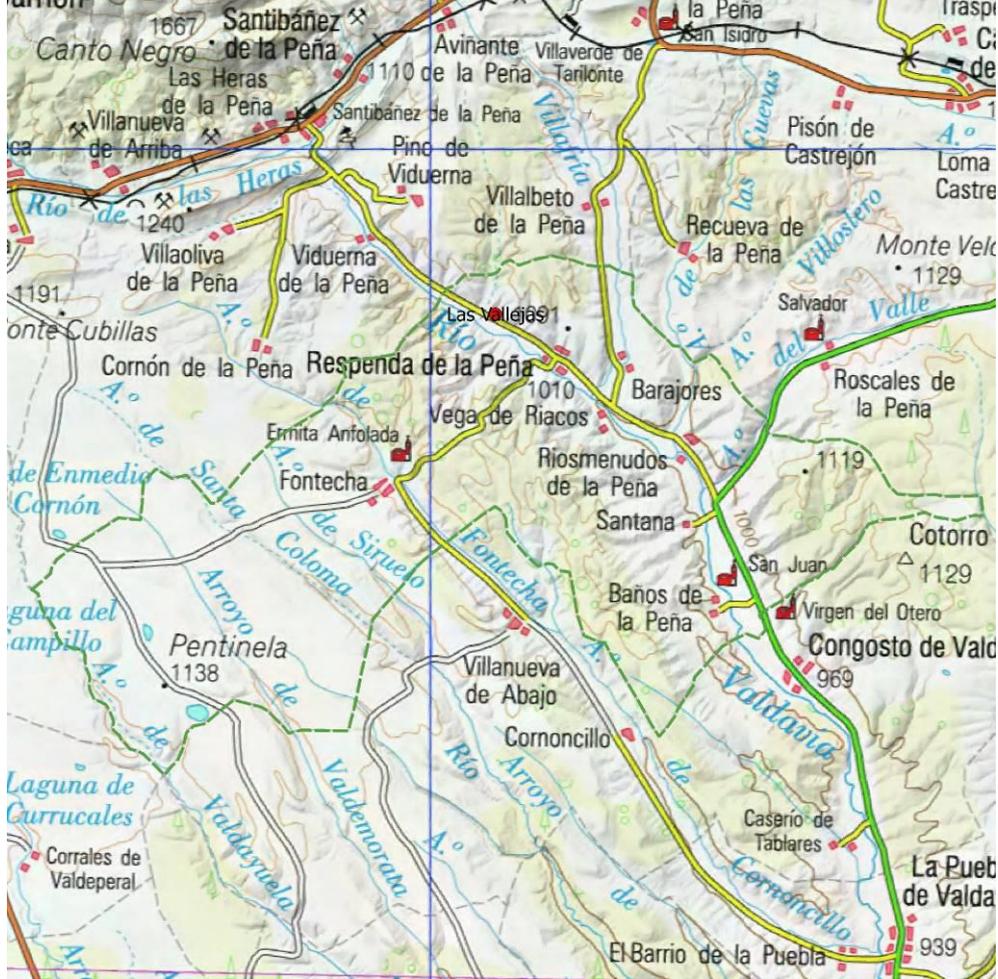


Ubicación en el MTNE Escala 1:25.000



Fotografía aérea del PNOA 2014

LOCALIZACIÓN



YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO**YA-07****LOCALIDAD** Respenda de la Peña
ELEMENTO Yacimiento arqueológico**NOMBRE** Las Vallejas
CÓDIGO IACYL 34-151-0004-02**FOTOGRAFÍAS**